

ANEXOS

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Anexo 08
Decisiones en el Sistema de
Áreas Protegidas del Orden
Distrital y Parques de Borde

Diciembre de 2021

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	1
1 Sistema de Áreas Protegida del Orden Distrital.....	2
1.1 Paisajes Sostenibles	5
1.2 Parques Distritales Ecológicos de Montaña.....	20
1.3 Reservas Distritales de Humedal – RDH.....	33
2 Parques de Borde	55
2.1 Red de parques del río Bogotá	56
2.2 Parque de los Cerros Orientales	62
2.3 Cerro Seco.....	65
Referencias	66

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Paisaje Sostenible Peñas Blancas – Corredor Paso Colorado.....	7
Figura 2 Paisaje Sostenible Cuenca del río Guayuriba	9
Figura 3 Paisaje Sostenible Santa Librada Bolonia.....	11
Figura 4 Paisaje Sostenible Agroparque Quiba.....	12
Figura 5 Paisaje Sostenible Agroparque Los Soches	14
Figura 6 Paisaje Sostenible Agroparque La Requilina -Uval	17
Figura 7 Paisaje Sostenible Agroparque San Juan, Pilar y Sumapaz	18
Figura 8 Parque Distrital Ecológico de Montaña Cerro la Conejera.....	21
Figura 9 Parque Distrital Ecológico de Montaña Torca	22
Figura 10 Parque Distrital Ecológico de Montaña Entre Nubes.....	23
Figura 11 Parque Distrital Ecológico de Montaña Cerro de Suba Mirador de los Nevados	24
Figura 12 Parque Distrital Ecológico de Montaña Cerro Seco.....	26
Figura 13 Parque Distrital Ecológico de Montaña Sierra de Chico	30
Figura 14 Parque Distrital Ecológico de Montaña Serranía del Zuque	31
Figura 15 Parque Distrital Ecológico de Montaña Soratama	33
Figura 16 Reserva Distrital de Humedal Juan Amarillo	35
Figura 17 Reserva Distrital de Humedal Conejera	36
Figura 18 Reserva Distrital de Humedal Tibanica	37
Figura 19 Reserva Distrital de Humedal La Vaca.....	38
Figura 20 Reserva Distrital de Humedal Burro.....	40
Figura 21 Reserva Distrital de Humedal Techo.....	41
Figura 22 Reserva Distrital de Humedal Capellanía.....	42
Figura 23 Reserva Distrital de Humedal Meandro del Say	43
Figura 24 Reserva Distrital de Humedal Santa María del Lago.....	44
Figura 25 Reserva Distrital de Humedal Córdoba y Niza	45
Figura 26 Reserva Distrital de Humedal Jaboque	46
Figura 27 Reserva Distrital de Humedal Torca Guaymaral	47
Figura 28 Reserva Distrital de Humedal El Tunjo.....	48
Figura 29 Reserva Distrital de Humedal Chiguasuque (La Isla)	50
Figura 30 Reserva Distrital de Humedal Salitre.....	51
Figura 31 Reserva Distrital de Humedal Hyntiba.....	52
Figura 32 Reserva Distrital de Humedal Tinguazul	53
Figura 33 Red de Parques del río Bogotá)	56
Figura 34 Parque de los Cerros Orientales	62
Figura 35 Parque de Cerros Seco.....	65



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Modificaciones de los santuarios de fauna y flora provenientes del Decreto 190 de 2004	2
Tabla 2. Modificaciones a las áreas distritales forestales provenientes del Decreto 190 de 2004	2

Introducción

En el marco de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y con base en insumos entregados por la Secretaría Distrital de Ambiente, en el presente documento se describen las decisiones sobre los elementos que hacen parte del Sistema de Áreas Protegidas del Orden Distrital y los Parques de Borde.

1 Sistema de Áreas Protegida del Orden Distrital

En el Sistema de Áreas Protegidas del Orden Distrital definido según Decreto 190 de 2004 incluía un total de 67 áreas que suman 21.852,63 ha. Las categorías de estas áreas se describen a continuación:

Santuarios Distritales de Fauna y Flora: Estas áreas son espacios geográficos con ecosistemas estratégicos por su diversidad biológica.

Áreas Forestales Distritales: Estas áreas son espacios geográficos con valor estratégico en la regulación hídrica, la prevención de riesgos naturales y la conectividad de los ecosistemas o la conservación paisajística.

Parques Ecológicos Distritales: Estas áreas son espacios geográficos con alto valor escénico y/o biológico. Se pueden encontrar Parques Ecológicos Distritales de Montaña y Parques Ecológicos Distritales de Humedal.

En el marco de la formulación de la propuesta de revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial se tomaron decisiones referentes a la superposición de las áreas protegidas del orden distrital, definidas en el Decreto 190 de 2004 con alguna determinante de superior jerarquía, recategorizando las áreas según la normatividad vigente y los objetivos de conservación de cada una de las mismas.

Con base en lo anterior, los Santuarios de Fauna y Flora y Áreas Forestales Distritales fueron recategorizados de la siguiente manera:

Tabla 1. Modificaciones de los santuarios de fauna y flora provenientes del Decreto 190 de 2004

No.	NOMBRE DEL ELEMENTO	PROPUESTA
1	PANTANOS COLGANTES	Se recategoriza por estar sobrepuesta con la Reserva Forestal Protectora Productora - Cuenca Alta del Río Bogotá
2	LAGUNAS DE BOCAGRANDE	Se recategoriza por estar sobrepuesta con la Reserva Forestal Protectora Productora - Cuenca Alta del Río Bogotá
3	BOSQUE DE LAS MERCEDES EN SUBA	Se recategoriza por sobreposición con Reserva Forestal Productora del Norte Thomas Van der Hammen

Fuente: SDP-DAR, 2021.

Tabla 2. Modificaciones a las áreas distritales forestales provenientes del Decreto 190 de 2004

No.	NOMBRE DEL ELEMENTO	PROPUESTA
1	Cerros de Suba	El total del área distrital forestal resulta del polígono original del Decreto 190 de 2004 más el polígono proveniente de la medida de protección del área Resolución 995 del 15 julio 2015, se recategoriza a Parque Ecológico de Montaña Mirador de los Nevados.

2	Las Vegas	Se recategoriza por estar sobrepuesta con el componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz.
3	Subpáramo Cuchilla Las Ánimas	Se recategoriza por sobreposición con Parque Nacional Natural Sumapaz.
4	Páramo Puente Piedra	Se recategoriza por sobreposición con RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá.
5	Área de Restauración de Santa Bárbara	Se recategoriza parcialmente por sobreposición con RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá y se incorpora parte del polígono al Paisaje Sostenible Regaderas-Peñas Blancas
6	Corredor de Restauración La Requilina	Se recategoriza por estar incorporada dentro del Paisaje Sostenible Uval -La Requilina.
7	Sierras del Chicó	Se recategoriza parcialmente por Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá; se modifica el polígono proveniente del Decreto 190 de 2004 por reconocimiento de la intervención vial existente de la Calle 100 con carrera 7; el área restante se categoriza como Parque Ecológico de Montaña.
8	Área de restauración Las Vegas	Se recategoriza por estar sobrepuesta con el componente de áreas de importancia ecosistémica Paramos Cruz Verde – Sumapaz.
9	Quebrada El Salitre	Se recategoriza por sobreposición con Parque Nacional Natural Sumapaz.
10	Encenillales de Pasquilla	Se recategoriza por sobreposición con RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá.
11	Corredor de Restauración de Piedra Gorda	Se recategoriza por sobreposición con RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá.
12	Los Soches	Se recategoriza por sobreposición con RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá, RFP Bosque Oriental de Bogotá y componente de áreas de importancia ecosistémica Paramos Cruz Verde – Sumapaz.
13	Subpáramo Quebrada Cuartas	Se recategoriza por estar sobrepuesta con el componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz.
14	San Juan	Se recategoriza parcialmente por estar sobrepuesta con el componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz; el área restante de categoriza como Agroparque.
15	Bajo Río Gallo	Se recategoriza por sobreposición con Parque Nacional Natural Sumapaz.
16	Corredor de Restauración Encenillales de Pasquilla	Se recategoriza por sobreposición con RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá.
17	Corredor de restauración Aguadita-La Regadera	Se recategoriza por sobreposición con RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá.
18	Área de Restauración Canteras del Boquerón	Se recategoriza por sobreposición con RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá, RFP Bosque Oriental de Bogotá y componente de áreas de importancia ecosistémica Paramos Cruz Verde – Sumapaz.
19	Subpáramo El Tuste	Se recategoriza por estar sobrepuesta con el componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz.
20	Alto San Juan	Se recategoriza por estar sobrepuesta con el componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz.

21	Alto Río Chochal	Se recategoriza parcialmente por estar sobrepuesta con el componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz; el área restante de categoriza como Paisaje Sostenible.
22	Páramo Los Salitres	Se recategoriza por estar sobrepuesta con RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá y componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz.
23	Corredor de Restauración río Curubital	Se recategoriza por estar sobrepuesta con RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá y componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz.
24	Corredor de Restauración Yomasa Alta	Se recategoriza por estar incorporada en el Paisaje Sostenible Los Soches.
25	Subpáramo El Oro	Se recategoriza por estar sobrepuesta con el componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz.
26	Quebrada Honda	Se recategoriza por estar sobrepuesta con el componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz.
27	El Zarpazo	Se recategoriza parcialmente por estar sobrepuesta con Parque Nacional Natural Sumapaz y el componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz; el área restante de categoriza como Paisaje Sostenible
28	Páramo de Andes	Se recategoriza por estar sobrepuesta con RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá y componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz.
29	Área de Restauración Subpáramo de Olarte	Se recategoriza por estar sobrepuesta con RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá y componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz.
30	Encenillales del Mochuelo	Se recategoriza por estar sobrepuesta con RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá y componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz.
31	Subpáramo Hoya Honda	Se recategoriza por estar sobrepuesta con el componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz.
32	San Antonio	Se recategoriza por estar sobrepuesta con el componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz.
33	Las Abras	Se recategoriza parcialmente por estar sobrepuesta con el componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz; el área restante de categoriza como Paisaje Sostenible.
34	Subpáramo La Regadera	Se recategoriza por estar sobrepuesta con RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá y componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz.
35	Área de Restauración Los Arbolocos-Chiguaza	Se recategoriza por estar sobrepuesta con RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá y componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz.
36	Corredor de Restauración Santa Librada-Bolonia	Se recategoriza como paisaje sostenible.
37	Pilar y Sumapaz	Se recategoriza parcialmente por estar sobrepuesta con el componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz; el área restante de categoriza como Agroparque.

38	Subpáramo del Salitre	Se recategoriza por estar sobrepuesta con Parque Nacional Natural Sumapaz y el componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz.
39	El Istmo	Continúa el polígono original de Decreto 190 de 2004 pero recategoriza como Paisaje Sostenible dentro del paisaje Cuenca del Río Guayuriba
40	Páramo Las Mercedes-Pasquilla	Se recategoriza por estar sobrepuesta con RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá y componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz.
41	Área de Restauración Subpáramo Parada del Viento	Se recategoriza por estar sobrepuesta con RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá y componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz.
42	Subpáramo Cháscales	Se recategoriza por estar sobrepuesta con el componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz.
43	Páramo Alto Río Gallo	Se recategoriza por estar sobrepuesta con Parque Nacional Natural Sumapaz y el componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz.
44	Páramo Alto Chisacá	Se recategoriza por estar sobrepuesta con RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá y componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz.
45	Corredor de Restauración Río Tunjuelo	Se recategoriza por el Paisaje Sostenible Peñas Blancas Corredor Paso Colorado.
46	Corredor de Restauración microcuenca Paso Colorado	Se recategoriza parcialmente por estar sobrepuesta con RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá y componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz; el área restante se categoriza como Paisaje Sostenible.
47	El Carraco	Se recategoriza por estar incorporada en el Paisaje Sostenible Agroparque Quiba

Fuente: SDP-DAR, 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Sistema de Áreas Protegidas del Orden Distrital en el presente Plan se encuentra conformado por los siguientes elementos:

1. Paisajes Sostenibles
2. Parques Distritales Ecológicos de Montaña
3. Reservas Distritales de Humedal

1.1 Paisajes Sostenibles

Esta categoría se propone para el manejo de algunas áreas forestales y parque ecológico distrital de montaña declaradas en el Decreto 190 de 2004 y para las áreas provenientes de la zonificación ambiental de los POMCA río Bogotá y río Blanco Guayuriba pertenecientes a la subzona de importancia ambiental y rehabilitación.

Según la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), la categoría de paisaje terrestre o marino sostenible se define como *“Un conjunto entero de tierra o de océano con un plan de conservación natural explícito, pero normalmente también da cabida a una serie de actividades con ánimo de lucro. El objetivo principal es salvaguardar las regiones que han adquirido un carácter ecológico, biológico, cultural o paisajístico distinto y valioso. Permite que las comunidades circundantes interactúen más con el área,*

contribuyendo a la gestión sostenible de la misma y comprometiéndose con su patrimonio natural y cultural. Los paisajes terrestres y marítimos que caen dentro de esta categoría deberían representar un equilibrio integral entre las personas y la naturaleza y pueden sostener actividades tales como los sistemas agrícolas y forestales tradicionales en condiciones que aseguren la protección continua o la restauración ecológica del área. Los terrestre o marino es una de las clasificaciones más flexibles de las áreas protegidas. Como resultado, los paisajes terrestres y marinos protegidos pueden ser capaces de acomodar desarrollos contemporáneos, como el ecoturismo, y al mismo tiempo mantener las prácticas de gestión históricas que pueden procurar la sostenibilidad de la agrobiodiversidad y la biodiversidad acuática”¹

La presente propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial, basándose en la definición de la UICN, propone los paisajes sostenibles como parte del Sistema de áreas protegidas del orden Distrital, definidas como: áreas geográficamente delimitadas que mantienen su funcionalidad ecosistémica asociada a la integridad ecológica y la conectividad en paisajes rurales y de borde urbano rural. En ellos se conservan valores ecológicos y culturales, reconociendo la cultura campesina del Distrito Capital, vinculados con actividades productivas, de restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute. De esta manera, los paisajes sostenibles propuestos corresponden a espacios geográficos que resultan de la interacción entre los procesos sociales, ecológicos, económicos y de gobernabilidad², a la vez que reconocen los procesos organizativos de los territorios.

Con esta categoría se busca delimitar áreas que contribuyan con una función amortiguadora al complejo de páramo de Cruz Verde – Sumapaz, al Parque Natural Nacional Sumapaz y a la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del río Bogotá, mediante la implementación de actividades sostenibles y mejoramiento de prácticas agropecuarias.

Las áreas que conforman los Paisajes Sostenibles se encuentran delimitadas en el plano “Zonas para la conservación” y son:

1. Peñas Blancas - Corredor Paso Colorado
2. Cuenca del Río Guayuriba
3. Corredor Santa Librada Bolonia
4. Agroparque de Quiba
5. Agroparque Los Soches
6. Agroparque La Requilina - El Uval
7. Agroparque San Juan, Pilar y Sumapaz

¹ UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza)

² Minang, P.A., van Noordwijk, M., Freeman, O.E., Duguma, L.A., Mbow, C., de Leeuw, J., and Catacutan, D.E. (2015). Introduction & Basic Propositions.

1. PAISAJE SOSTENIBLE PEÑAS BLANCAS – CORREDOR PASO COLORADO

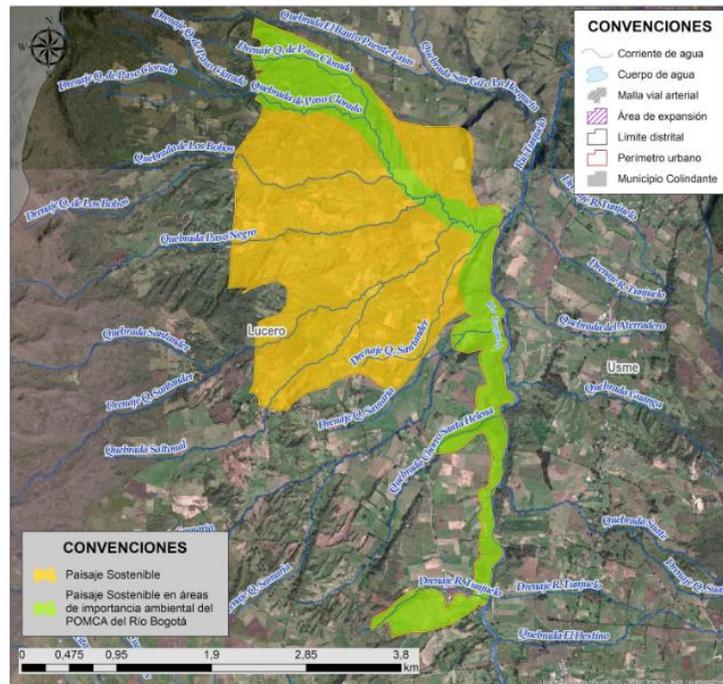


Figura 1 Paisaje Sostenible Peñas Blancas – Corredor Paso Colorado

Área Total: 784.00 Ha

Nombre del área forestal (Decreto 190 2004)	Área (ha)	Porcentaje del paisaje sostenible
AREA FORESTAL CORREDOR DE RESTAURACION MICROCUENCA PASO COLORADO	115.51	14.73
AREA FORESTAL CORREDOR DE RESTAURACION ENCENILLALES DE PASQUILLA	0.0109	0.00
AREA FORESTAL CORREDOR DE RESTAURACION RIO TUNJUELITO	12.77	1.63
AREA FORESTAL ENCENILLALES DE PASQUILLA	0.74	0.10
Subtotal	129.04	16.46

Elemento del POMCA del Río Bogotá	Área (ha)	Porcentaje del paisaje sostenible
Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA del Río Bogotá	252.72	32.24

Descripción: El polígono final del paisaje sostenible de Peñas Blancas – Corredor Paso Colorado tiene un total de 784 ha, proviene principalmente de los polígonos de las áreas forestales declaradas en el Decreto 190 de 2004 que no quedaron subsumidos por alguna determinante ambiental de superior jerarquía: Corredor de Restauración- Microcuenca Paso Colorado, Corredor de Restauración Encenillales de Pasquilla, Corredor de Restauración Río Tunjuelito, Encenillales de Pasquilla; además con el fin de armonizar el ordenamiento de la D.C. con la zonificación ambiental del POMCA del río Bogotá, hacen parte del Paisaje las áreas de la subzona de

importancia ambiental de la categoría de ordenación de conservación y protección que no se cruzan con otra determinantes de superior jerarquía.

En la figura del Paisaje Sostenible del Peñas Blancas – Corredor Paso Colorado, se identifica en color verde las áreas de POMCA del río Bogotá, dichas áreas deben regirse por los siguientes lineamientos:

Subzona de áreas de importancia ambiental POMCA Río Bogotá: Los ecosistemas y áreas de importancia ambiental presentes en esta subzona son humedales, zonas de recarga de acuíferos, bosques y tierras identificadas con la clase ocho (8) en capacidad de uso. Entre las medidas de administración para el desarrollo de actividades de esta área se encuentra el conservar y proteger el ecosistema o los recursos naturales presentes, solo se permitirá el aprovechamiento de productos no maderables del bosque y desarrollo de investigaciones. Estará limitado para vivienda rural y áreas de “pancoger” y no se podrá desarrollar actividad agrícola (intensivo y semi intensivo), pecuario (intensivo y extensivo), urbano, hidrocarburos, minería, tala, quema, caza y obras hidráulicas para desecación.

Dentro del Paisaje Sostenible de Peñas Blancas – Corredor Paso Colorado se incluyó el Parque Distrital Ecológico de Montaña de Peñas Blancas que provenía del Decreto 190 de 2004, reconociendo dentro de los lineamientos de manejo y régimen de uso que se acogen los objetivos de conservación de esta área.

En la siguiente ficha se presenta la información biofísica del Paisaje Sostenible de Peñas Blancas – Corredor Paso Colorado:

INFORMACIÓN BIOFÍSICA			
Clima	Muy frío húmedo y Muy frío semihúmedo		
Unidad biótica	Altoandina cordillera oriental		
Paisaje	Montaña		
Relieve	Crestas y crestones	776,1	ha
	Lomas y colinas	6,6	ha
Bioma	Orobioma de Paramo Altoandino cordillera oriental	3,5	ha
	Orobioma Andino Altoandino cordillera oriental	779,3	ha
	Hidrobioma Altoandino cordillera oriental	1,3	ha
Ambiente edafogenético	Materiales de cenizas volcánicas y Condiciones oxidantes y evolución moderada o incipiente Materiales de cenizas volcánicas y Condiciones oxidantes y evolución moderada o incipiente		
Ecosistema	Agroecosistema de mosaico de cultivos y pastos	652,5	ha
	Agroecosistema de mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	102,2	ha
	Agroecosistema ganadero	12,8	ha
	Bosque fragmentado con pastos y cultivos	15,2	ha
	Río de aguas blancas	1,3	ha
Cobertura del suelo	Tipo cobertura	Área (ha)	% área
	Aguas continentales	1.0	0.1
	Áreas agrícolas heterogéneas	52.6	6.7

Nombre del área forestal (Decreto 190 2004)	Área (ha)	Porcentaje del paisaje sostenible
AREA FORESTAL EL ZARPAZO	1328.86	25.93
AREA FORESTAL LAS ABRAS	172.70	3.37
AREA FORESTAL ALTO RIO CHOCHAL	60.75	1.19
AREA FORESTAL EL ISTMO	10.97	0.21
Total	1573.29	30.70

Elementos del POMCA del Río Guayuriba	Área (ha)	Porcentaje del paisaje sostenible
Área de importancia ambiental	1355.93	26.74
Área de rehabilitación	127.19	2.51
Total	1142.00	22.29

Descripción: El polígono de Paisaje Sostenible de río Guayuriba, tiene un total de 5070.52 ha, es el paisaje sostenible de mayor extensión. Dentro del polígono final se incorporan las áreas forestales provenientes del Decreto 190 de 2004: el Zarpazo, las Abras, Alto río Chochal y el Istmo. Por otro lado, con el fin armonizar la zonificación ambiental del POMCA del río Guayuriba se incorporan los polígonos que hacen parte de las subzonas de importancia ambiental que colindan con las áreas forestales anteriormente mencionadas y las cuales no se superponen con otra determinante de superior jerarquía.

El Paisaje Sostenible de río Guayuriba contribuye a la función amortiguadora de esta zona con el complejo de páramo de Cruz Verde – Sumapaz y a la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del río Bogotá.

En la figura del inicio de la ficha se puede observar el polígono final del Paisaje Sostenible del Cuenca del Río Guayuriba donde se identifica en color verde las áreas provenientes de la categoría de ordenación de conservación ambiental de la zonificación ambiental del POMCA río Blanco – Guayuriba las cuales se deben regirse por los siguientes lineamientos:

Subzona de áreas de importancia ambiental POMCA Río Blanco - Guayuriba: Los ecosistemas y áreas de importancia ambiental presentes en esta subzona son humedales, zonas de recarga de acuíferos, bosques y tierras identificadas con la clase ocho (8) en capacidad de uso. Entre las medidas de administración para el desarrollo de actividades de esta área se encuentra el conservar y proteger el ecosistema o los recursos naturales, solo se permitirá el aprovechamiento de productos no maderables del bosque y desarrollo de investigaciones. Estará limitado para vivienda rural y áreas de “pancoger” y no se podrá desarrollar actividad agrícola (intensivo y semi intensivo), pecuario (intensivo y extensivo), urbano, hidrocarburos, minería, tala, quema, caza y obras hidráulicas para desecación. (Informe fase de formulación, POMCA Río Guayuriba, 2019, p. 60)

Subzona de manejo y uso de rehabilitación del POMCA del Río Blanco Guayuriba: Corresponde al restablecimiento de manera parcial de elementos estructurales o funcionales del ecosistema deteriorado, así como de la productividad y los servicios que provee el ecosistema a través de la aplicación de técnicas, sin llegar al estado original. Tiene por objeto reparar la productividad o los servicios del ecosistema en relación con los atributos funcionales o estructurales. Estas áreas estarán disponibles para la restauración, recuperación y/o restablecimiento del ecosistema o el recurso natural. Además, para el aprovechamiento de

productos no maderables, protección de especies de fauna y flora nativa, reforestación, repoblamiento, revegetalización, investigación y ecoturismo. No se desarrollarán actividades asociadas a la agrícola (cualquiera), el pecuario (cualquiera), el agroforestal, los hidrocarburos, la minería, la tala y la quema. (Informe fase de formulación, POMCA Río Guayuriba, 2019, p. 131).

3. PAISAJE SOSTENIBLE CORREDOR SANTA LIBRADA BOLONIA

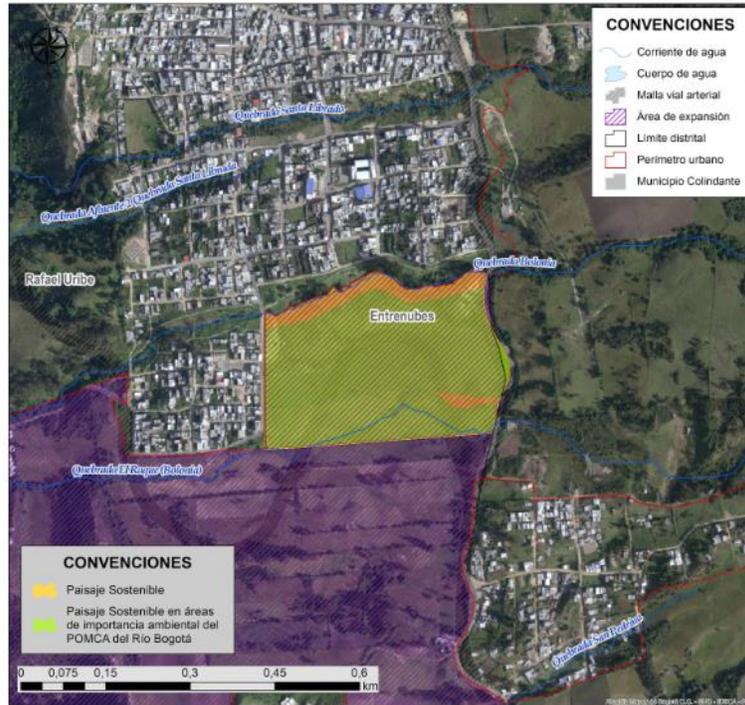


Figura 3 Paisaje Sostenible Santa Librada Bolonia

Área Total: 11.09 ha

Nombre del área forestal (Decreto 190 2004)	Área (ha)	porcentaje del paisaje sostenible
AREA FORESTAL CORREDOR DE RESTAURACION YOMASA ALTA	9,05	99,26
Total	9,05	99,26

Elemento del POMCA del Río Bogotá	Área (ha)	Porcentaje del paisaje sostenible
Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA del Río Bogotá	7,94	87,11

Descripción: El polígono de Paisaje Sostenible del Corredor de Santa Librada - Bolonia, se incorpora el área Forestal Corredor de Santa Librada - Bolonia declarada en el Decreto 190 de 2004. De igual forma dentro este Paisaje encontramos áreas que corresponden a la categoría de ordenación de conservación y protección ambiental – subzona de importancia ambiental de la

zonificación ambiental del POMCA del río Bogotá, dichas áreas para su manejo deben cumplir con los siguientes lineamientos:

Subzona de áreas de importancia ambiental POMCA Río Bogotá: Los ecosistemas y áreas de importancia ambiental presentes en esta subzona son humedales, zonas de recarga de acuíferos, bosques y tierras identificadas con la clase ocho (8) en capacidad de uso. Entre las medidas de administración para el desarrollo de actividades de esta área se encuentra el conservar y proteger el ecosistema o los recursos naturales presentes, solo se permitirá el aprovechamiento de productos no maderables del bosque y desarrollo de investigaciones. Estará limitado para vivienda rural y áreas de “pancoger” y no se podrá desarrollar actividad agrícola (intensivo y semi intensivo), pecuario (intensivo y extensivo), urbano, hidrocarburos, minería, tala, quema, caza y obras hidráulicas para desecación.

El Paisaje Sostenible del Corredor de Santa Librada – Bolonia colinda con el Parque Distrital Ecológico de Montaña de Entrenubes, obligando a articular su manejo con lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental de esta área protegida.

4. PAISAJE SOSTENIBLE AGROPARQUE QUIBA

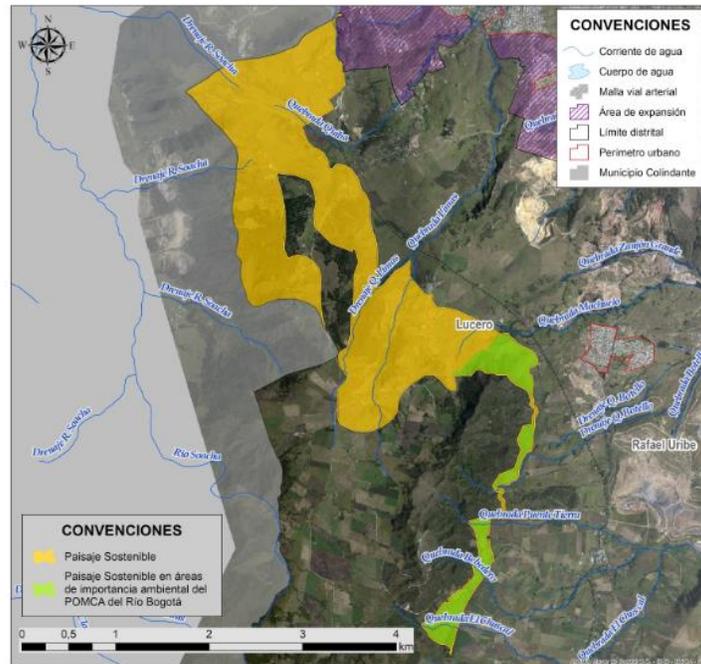


Figura 4 Paisaje Sostenible Agroparque Quiba

Área Total: 525.81 ha

Nombre del área forestal (Decreto 190 2004)	Área (ha)	Porcentaje del paisaje sostenible
AREA FORESTAL ENCENILLALES DEL MOCHUELO	0,93	0,18
AREA FORESTAL DE PARAMO LAS MERCEDES-PASQUILLA	0,01	0,00
AREA FORESTAL DISTRITAL EL CARRACO	4,48	0,85
Total	5,42	1,03

Elemento del POMCA del Río Bogotá	Área (ha)	Porcentaje del paisaje sostenible
Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA del Río Bogotá	62,23	11,80

Descripción: El polígono de Paisaje Sostenible Agroparque de Quiba, tiene un total de 525.81 ha, dentro del polígono final se incorporan las áreas forestales proveniente del Decreto 190 de 2004: el Encenillal del Mochuelo, las Mercedes Pasquilla, Alto El Carraco. Por otro lado, con el fin armonizar la zonificación ambiental del POMCA del río Bogotá se incorporan los polígonos que hacen parte de las subzonas de importancia ambiental aledaños a las áreas forestales anteriormente mencionadas.

En la imagen del inicio de la ficha se puede observar en color verde las áreas provenientes del POMCA río Bogotá las cuales deben regirse por los siguientes lineamientos:

Subzona de áreas de importancia ambiental POMCA Río Bogotá: Los ecosistemas y áreas de importancia ambiental presentes en esta subzona son humedales, zonas de recarga de acuíferos, bosques y tierras identificadas con la clase ocho (8) en capacidad de uso. Entre las medidas de administración para el desarrollo de actividades de esta área se encuentra el conservar y proteger el ecosistema o los recursos naturales presentes, solo se permitirá el aprovechamiento de productos no maderables del bosque y desarrollo de investigaciones. Estará limitado para vivienda rural y áreas de “pancoger” y no se podrá desarrollar actividad agrícola (intensivo y semi intensivo), pecuario (intensivo y extensivo), urbano, hidrocarburos, minería, tala, quema, caza y obras hidráulicas para desecación.

Cabe resaltar que el Paisaje Sostenible Agroparque de Quiba contribuye a la función amortiguadora de esta zona con la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del río Bogotá, además de convertirse en un cinturón de transición entre la presión de las ocupaciones informales que se han asentado en este borde de la ciudad con la Reserva.

Dentro del Paisaje Sostenible Agroparque de Quiba se localizan las quebradas de: Quiba, Lunas, Puente Tierra, Bebedero y El Chuscal.

En la siguiente ficha se presenta la información biofísica del Paisaje Sostenible Agroparque de Quiba.

INFORMACIÓN BIOFÍSICA		
Clima	Muy Frio Húmedo	
Unidad biótica	Altoandina cordillera oriental	
Paisaje	Montaña	
Relieve	Crestas y crestones	260,8 ha
	Cuestas y crestones	101,1 ha
	Lomas y colinas	22,8 ha
	Glacis	142,6 ha
Bioma	Orobioma Andino Altoandino cordillera oriental	526,8 ha

	Orobioma de Paramo Altoandino cordillera oriental	0,5 ha	
Ecosistema	Agroecosistema de mosaico de cultivos y pastos	340,9 ha	
	Arbustal andino húmedo	154,5 ha	
	Herbazal andino húmedo	27,3 ha	
	Páramo	0,4 ha	
	Territorio artificializado	4,2 ha	
	Cobertura del suelo	Tipo cobertura	Área (ha)
Aguas continentales		0.4	0.1
Áreas abiertas, sin o con poca vegetación		0.2	0.0
Áreas agrícolas heterogéneas		37.1	7.0
Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva		94.3	17.9
Bosques		61.2	11.6
Cultivos transitorios		121.9	23.1
Pastos		205.4	38.9
Zonas industriales o comerciales y redes de comunicación		5.8	1.1
Zonas urbanizadas		0.9	0.2

5. PAISAJE SOSTENIBLE AGROPARQUE LOS SOCHES

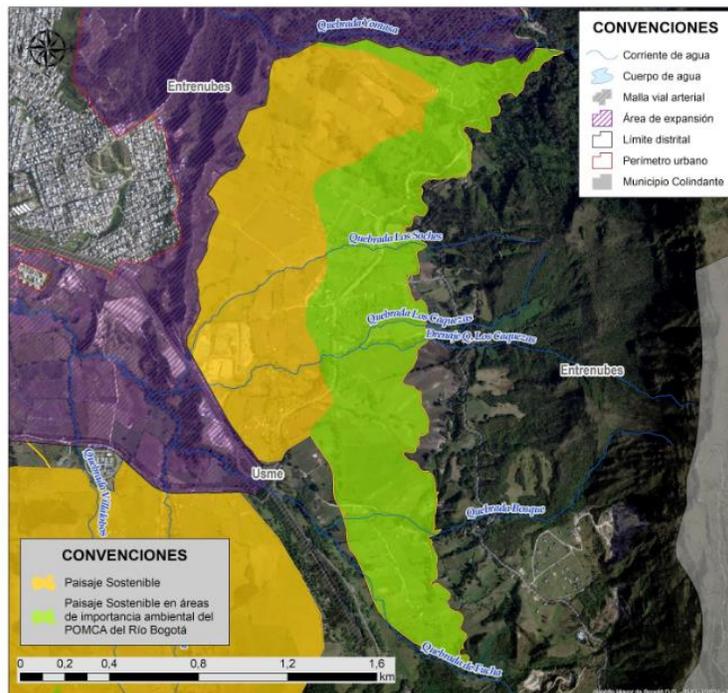


Figura 5 Paisaje Sostenible Agroparque Los Soches

Área Total: 209 ha

Nombre del área forestal (Decreto 190 2004)	Área (ha)	porcentaje del paisaje sostenible
AREA FORESTAL CORREDOR DE RESTAURACION YOMASA ALTA	9,62	4,72
Total	9,62	4,72

Elemento del POMCA del Río Bogotá	Área (ha)	Porcentaje del paisaje sostenible
Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA del Río Bogotá	112,06	55,06

Descripción: El polígono de Paisaje Sostenible del Agroparque Los Soches tiene un total de 209.03 ha. Dentro del polígono de los Soches se incorpora el área forestal proveniente del Decreto 190 de 2004, Corredor de Restauración Yomasa Alta. Por otro lado, con el fin armonizar la zonificación ambiental del POMCA del río Bogotá se incorporan los polígonos que hacen parte de las subzonas de importancia ambiental y se encuentran aledaño al área forestal mencionado anteriormente y no se superponen con otra determinante de superior jerarquía.

En la ifigura al inicio de la ficha se puede observar el polígono final del Paisaje Sostenible del Agroparque Los Soches donde se identifica en color verde las áreas provenientes de la categoría de ordenación de conservación ambiental de la zonificación ambiental del POMCA rio Bogotá las cuales se deben regir por los siguientes lineamientos:

Subzona de áreas de importancia ambiental POMCA Río Bogotá: Los ecosistemas y áreas de importancia ambiental presentes en esta subzona son humedales, zonas de recarga de acuíferos, bosques y tierras identificadas con la clase ocho (8) en capacidad de uso. Entre las medidas de administración para el desarrollo de actividades de esta área se encuentra el conservar y proteger el ecosistema o los recursos naturales presentes, solo se permitirá el aprovechamiento de productos no maderables del bosque y desarrollo de investigaciones. Estará limitado para vivienda rural y áreas de “pancoger” y no se podrá desarrollar actividad agrícola (intensivo y semi intensivo), pecuario (intensivo y extensivo), urbano, hidrocarburos, minería, tala, quema, caza y obras hidráulicas para desecación.

Dentro del polígono del Paisaje Sostenible Agroparque Los Soches se encuentran las quebradas: Yomasa, Los Soches, La Caqueza y La Fucha.

En la siguiente ficha se presenta la información biofísica del Paisaje Sostenible Agroparque los Soches.

INFORMACIÓN BIOFÍSICA		
Clima	Muy frío húmedo y Muy frío semihúmedo	
Unidad biótica	Altoandina cordillera oriental	
Paisaje	Montaña	
Relieve	Crestas y crestones	3,1 ha
	Cuestas y crestones	1,0 ha
	Lomas y colinas	199,4 ha
Bioma	Orobioma Andino Altoandino cordillera oriental	
Ambiente edafogenético	Condiciones oxidantes y evolución moderada o incipiente	
Ecosistema	Agroecosistema de mosaico de cultivos y pastos	18,9 ha

	Agroecosistema de mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	13,0 ha	
	Agroecosistema ganadero	170,5 ha	
	Bosque fragmentado con pastos y cultivos	1,0 ha	
	Bosque fragmentado con vegetación secundaria	0,1 ha	
Cobertura del suelo	Tipo cobertura	Área (ha)	% área
	Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	12.4	6.1
	Bosques	11.6	5.7
	Cultivos transitorios	159.8	78.5
	Pastos	6.1	3.0
	Zonas industriales o comerciales y redes de comunicación	11.5	5.6
	Zonas urbanizadas	2.2	1.1

Es importante mencionar que el Paisaje Sostenible Agroparque Los Soches recoge la propuesta organizativa de la localidad de Usme, como antecedente del Agroparque Los Soches los líderes mencionan en su blog (...) *La ciudad de Bogotá D.C. creció intensamente al ritmo de diferentes migraciones de pobladores lo que aumentó el área construida y generó gran presión por los territorios que se constituían alternativamente en "bordes" de la ciudad. El acuerdo 6 de 1990 del concejo de Bogotá, condenaba la vereda a ser zona de expansión urbana, así entre los años 1993 y 1995 se estableció un cobro de impuesto que presionaba a los habitantes de la vereda a vender sus tierras, dejando a 93 familias sin el sustento generado por la actividad agrícola y pecuaria que venía siendo su tradición. La comunidad y su organización, consciente de lo que estaba en juego, presionó el cambio de destinación de uso del suelo para la vereda y logró que el consejo de la ciudad visitará la vereda en octubre de 1996. Fruto de esta visita, recobraron la categoría como zona rural del distrito capital y días después se dio inicio al Agroparque los soches como una manera de construir un modelo de vida alternativo en las zonas rurales del distrito (...)*

6. PAISAJE SOSTENIBLE AGROPARQUE LA REQUILINA - EL UVAL

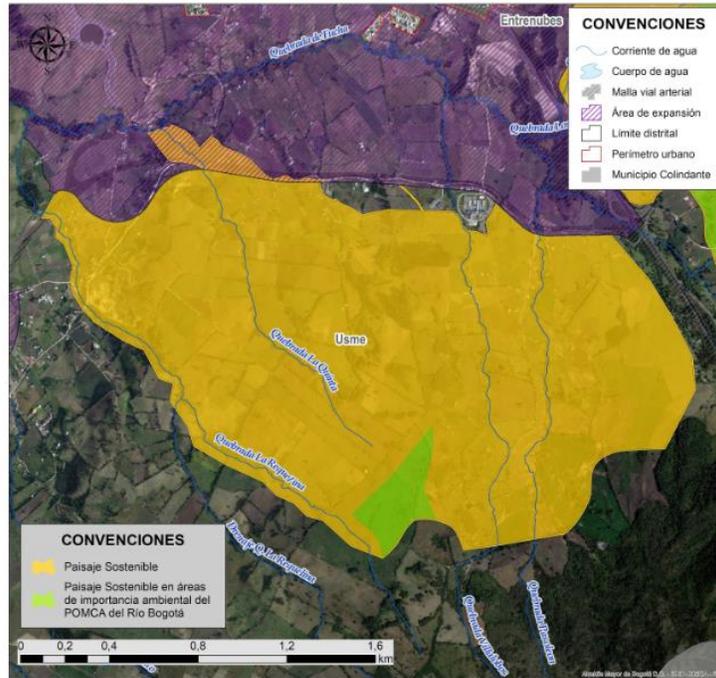


Figura 6 Paisaje Sostenible Agroparque La Requilina -Uval

Área Total:331.94 ha

Nombre del área forestal (Decreto 190 2004)	Área (ha)	porcentaje del paisaje sostenible
AREA FORESTAL CORREDOR DE RESTAURACION LA REQUILINA	97,64	29,42

Elemento del POMCA del Río Bogotá	Área (ha)	Porcentaje del paisaje sostenible
Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA del Río Bogotá	9,27	(2,79)

Descripción: El polígono de Paisaje Sostenible del Agroparque La Requilina - Uval, tiene un total de 331.94 ha, dentro del polígono se incorpora el área forestal provenientes del Decreto 190 de 2004 denominada Corredor de Restauración la Requilina. Por otro lado, con el fin armonizar zonificación ambiental del POMCA del río Bogotá se incorporan los polígonos que hacen parte de las subzonas de importancia ambiental.

En la imagen del inicio de la ficha se puede observar el polígono final del Paisaje Sostenible del Agroparque La Requilina - Uval donde se identifica en color verde las áreas provenientes de la categoría de ordenación de conservación ambiental, subzona de importancia ambiental de la zonificación ambiental del POMCA rio Bogotá, dichas áreas regirse por los siguientes lineamientos:

Subzona de áreas de importancia ambiental POMCA Río Bogotá: Los ecosistemas y áreas de importancia ambiental presentes en esta subzona son humedales, zonas de recarga de acuíferos, bosques y tierras identificadas con la clase ocho (8) en capacidad de uso. Entre las medidas de administración para el desarrollo de actividades de esta área se encuentra el conservar y proteger el ecosistema o los recursos naturales presentes, solo se permitirá el aprovechamiento de productos no maderables del bosque y desarrollo de investigaciones. Estará limitado para vivienda rural y áreas de “pancoger” y no se podrá desarrollar actividad agrícola (intensivo y semi intensivo), pecuario (intensivo y extensivo), urbano, hidrocarburos, minería, tala, quema, caza y obras hidráulicas para desecación. (Informe fase de formulación, POMCA Río Guayuriba, 2019, p. 60)

Dentro del polígono del Paisaje Sostenible Agroparque La Requilina - Uval se encuentran las quebradas: La Requilina, La Quinta, Villalobos y Pasoleon.

El Paisaje Sostenible Agroparque La Requilina - Uval contribuye a la función amortiguadora en esta zona con el complejo de páramo de Cruz Verde – Sumapaz y a la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del río Bogotá. Por otro lado, es un elemento esencial en la estrategia de consolidación del borde rural- urbano de la UPL de Usme, razón por lo cual su manejo debe articularse con la formulación e implementación de los tres nuevos nodos de equipamientos Antonio Nariño, Hacienda el Carmen y el Uval.

7. PAISAJE SOSTENIBLE AGROPARQUE SAN JUAN, PILAR Y SUMAPAZ

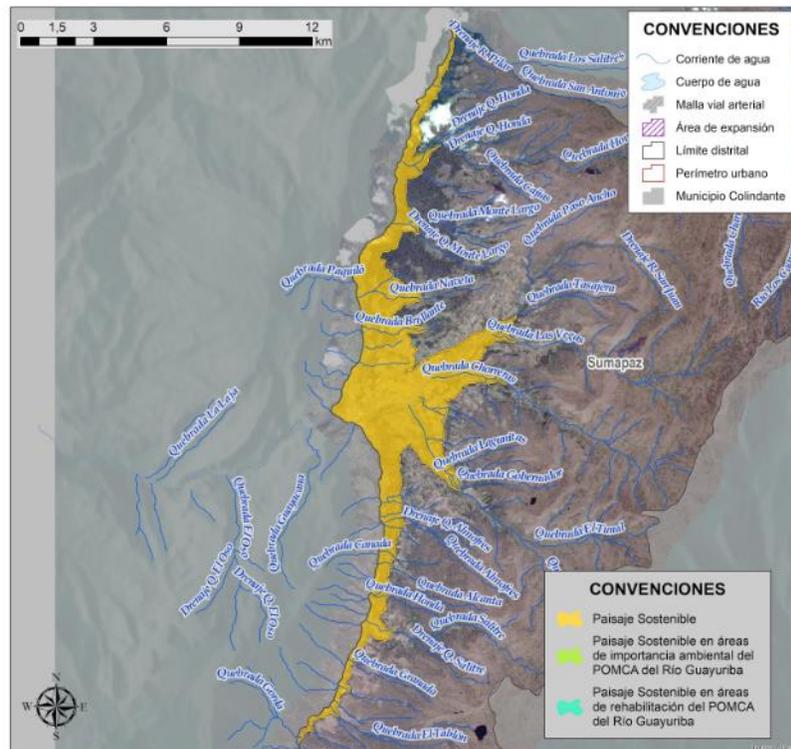


Figura 7 Paisaje Sostenible Agroparque San Juan, Pilar y Sumapaz

Área Total: 4021 ha

Nombre del área forestal (Decreto 190 2004)	Área (ha)	porcentaje del paisaje sostenible
AREA FORESTAL DEL PILAR Y EL SUMAPAZ	993,78	24,71
AREA FORESTAL SAN JUAN	76,33	1,90
Total	1070,11	26,

Descripción: El polígono de Paisaje Sostenible del Agroparque San Juan, Pilar y Sumapaz, tiene un total de 4021 ha, dentro del polígono se incorporan el área forestal provenientes del Decreto 190 de 2004: Pilar, Sumapaz y San Juan.

El Paisaje Sostenible Agroparque San Juan, Pilar y Sumapaz contribuye a la función amortiguadora en esta zona con el complejo de páramo de Cruz Verde – Sumapaz y el Parque Nacional Natural del Sumapaz.

Dentro del Paisaje Sostenible del Agroparque San Juan, Pilar y Sumapaz encontramos los siguientes rios y quebradas: Río Sumapaz, Río San Juan, Río Pilar, Quebrada El Tunal, Quebrada Brillante, Quebrada Chorreras, Quebrada Naveta, Quebrada Honda, Quebrada Santo Domingo, Quebrada Monte Lago, Quebrada Salitre, Quebrada Las Vegas, Quebrada Capitolio y Quebrada Piñuela

En la siguiente ficha se presenta la información biofísica del Paisaje Sostenible Agroparque San Juan, Pilar y Sumapaz

INFORMACIÓN BIOFÍSICA		
Clima	Frío semihúmedo, frío húmedo y muy frío Semihúmedo	
Unidad biótica	Altoandina cordillera oriental	
Paisaje	Montaña	
Relieve	Crestas y crestones	2884,5 ha
	Glacis	1123 ha
	Artesas glaciales	6,6 ha
Ambiente edafogenético	Condiciones oxidantes y evolución moderada o incipiente; condiciones acuícas	
Bioma	Orobioma Andino Altoandino cordillera oriental	3577,2 ha
	Orobioma de Paramo Altoandino cordillera oriental	430,2 ha
	Helobioma Altoandino cordillera oriental	6,6 ha
	Hidrobioma Altoandino cordillera oriental	7,5 ha
Ecosistema	Agroecosistema de mosaico de cultivos y pastos	889 ha
	Agroecosistema ganadero	666,7 ha
	Agroecosistema de mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	320 ha
	Agroecosistema de mosaico de pastos y espacios naturales	516,5 ha
	Arbustal andino húmedo	265,4 ha
	Bosque andino húmedo	529,1 ha
	Bosque fragmentado con pastos y cultivos	321,6 ha
	Páramo	250,6 ha
Vegetación secundaria	248,7 ha	

Cobertura del suelo	Tipo cobertura	Área (ha)	% área
	Arbustal abierto	218.2	5.4
	Arbustal denso	47.5	1.2
	Bosques	1091.4	27.2
	Herbazal denso	10.5	0.3
	Mosaicos de pastos y cultivos	1725.3	43.0
	Pastos	672.3	16.7
	Vegetación secundaria	248.7	6.2

1.2 Parques Distritales Ecológicos de Montaña

Los Parques Distritales Ecológicos de Montaña- PDEM- son áreas de altas pendientes en suelo urbano y rural, caracterizadas por contener remanentes de bosques altoandinos dispersos y ecosistemas subxerofíticos de gran importancia ecosistémica. Su manejo tiene como objetivo restaurar y preservar las comunidades de especies nativas, así como ofrecer espacios para la contemplación, el uso público y la educación ambiental de la población.

En esta categoría se mantienen las áreas declaradas en el Decreto 190 de 2004 y se propone adicionar otras áreas que actualmente están en la categoría de parque zonal o metropolitano, siendo este el conjunto de áreas propuestas.

Con base en la definición de los Parques Distritales Ecológicos de Montaña y su objetivo de conservación se homologa con la Categoría IV: Área De Manejo De Hábitat / Especie de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza). Entendiendo que esta categoría se define como: “Área terrestre y/o marina sujeta a intervención activa con fines de manejo, para garantizar el mantenimiento del hábitat y/o satisfacer las necesidades de determinadas especies.”

En este sentido los Parques Distritales Ecológicos de Montaña recogen las directrices de la categoría IV de la UICN, principalmente por que deben desempeñar una función importante en la protección de la naturaleza y supervivencia de las especies, además de prestar las condiciones necesarias que permitan la protección de hábitat para el bienestar de las especies residentes y migratorias. Por otro lado, dicha conservación de estos hábitat y especies dependerá de la intervención activa de los diferentes actores interesados en la conservación y recuperación de los servicios ecosistémicos de la zona.³

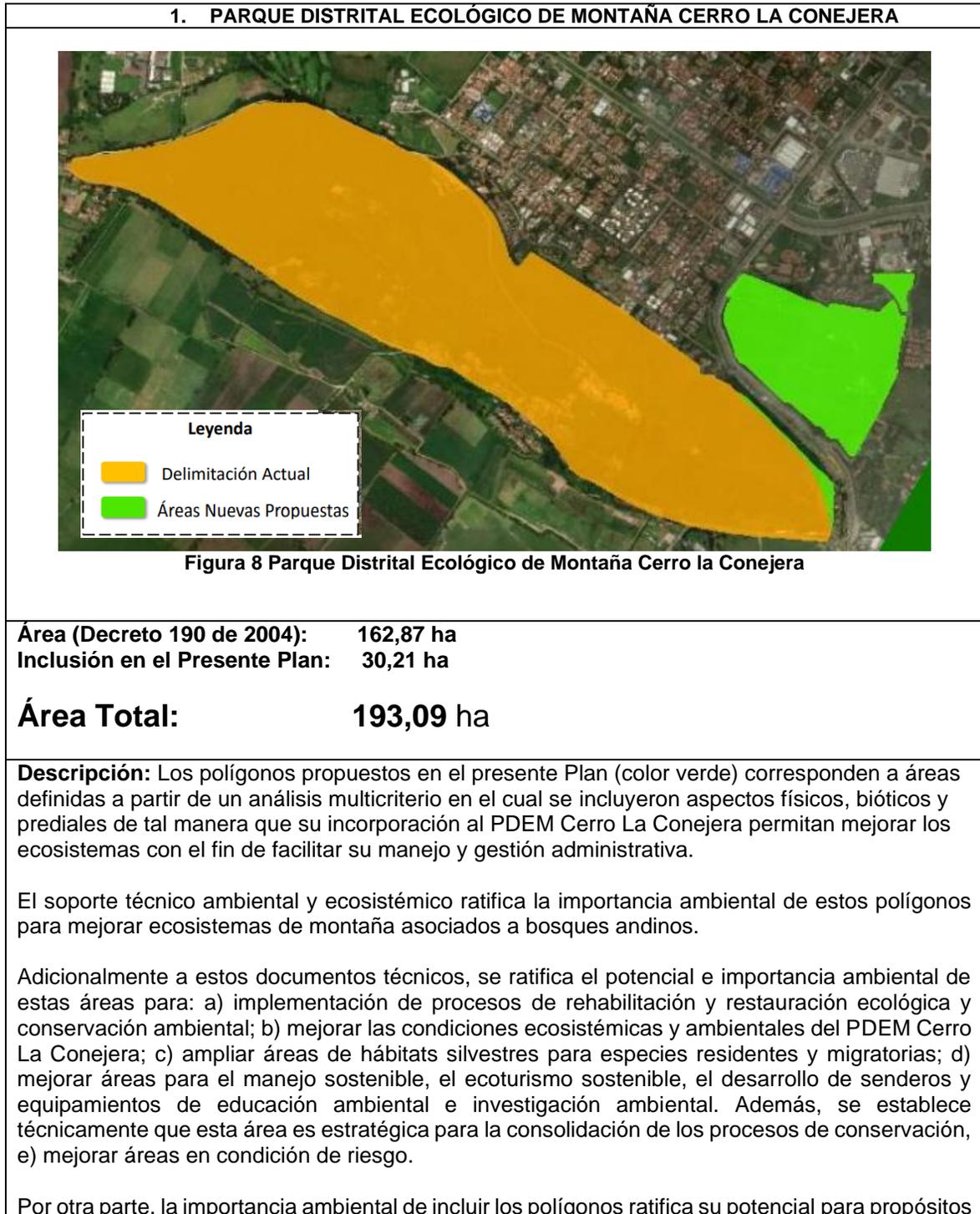
Las áreas que conforman los Parques Distritales Ecológicos de Montaña son:

1. Cerro de La Conejera
2. Cerro de Torca
3. Entre Nubes
4. Cerros de Suba y Mirador Los Nevados
5. Cerro Seco
6. Serranía de Zuqué

³ <https://www.iucn.org/es/regiones/am%C3%A9rica-del-sur/nuestro-trabajo/%C3%A1reas-protegidas/categor%C3%ADas-de-manejo-de-%C3%A1reas-protegidas-de-uicn>

7. Sierras de Chicó
8. Soratama

A continuación, se presenta la propuesta de ajuste y la respectiva justificación de algunos de los parques mencionados:



de mantenimiento y aumento de servicios ecosistémicos y beneficios socioambientales como:

- Áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible y adecuación de senderos.
- Área para construcción del aula ambiental, exploratorio de investigación y adecuaciones para la educación ambiental.
- Adecuaciones para el monitoreo ambiental e investigación participativa aplicada de la biodiversidad y el clima.
- Manejo y conservación de acuíferos
- Adecuaciones para el monitoreo ambiental e investigación participativa aplicada.
- Aumenta y mejora áreas verdes naturales para la salud mental, física de las comunidades.
- Mejora procesos de gobernanza y gobernabilidad ambiental.
- Visibilización y posicionamiento del área protegida ante la sociedad generando apropiación social del humedal.
- Conservación, protección y manejo de los recursos naturales, del ecosistema y la biodiversidad; aumento de conectividad ecológica
- Aporte a calidad ambiental Local y mitigación efectos de baja calidad del aire.
- Conservación de Bosque achaparrados del sistema orográfico de la sabana.
- Conservación del paisaje y de los atributos geomorfológicos

Adicionalmente el MADS en el año 2000, profirió una resolución en la cual se recomienda la adición del predio al Cerro La Conejera. De igual manera, mediante resolución del año 2015 se generaron medidas de protección para esta área.

2. PARQUE DISTRITAL ECOLÓGICO DE MONTAÑA TORCA



Figura 9 Parque Distrital Ecológico de Montaña Torca

Área Decreto 190 de 2004: 22,03 ha

Área Total: 22,03 ha

Descripción: No se proyecta modificación de la delimitación .

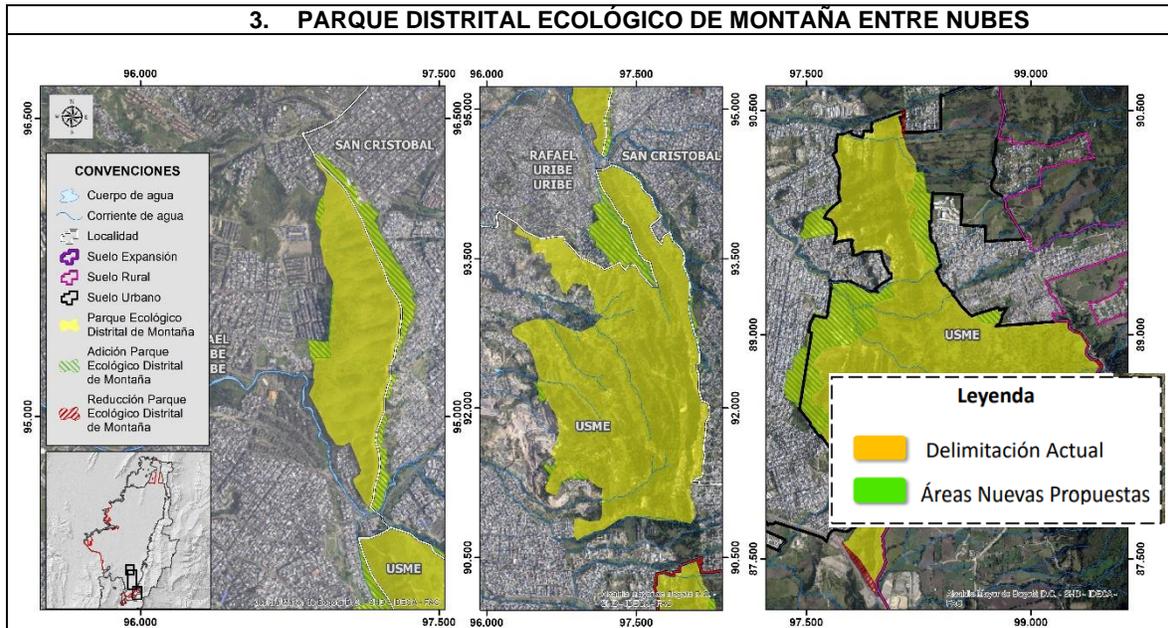


Figura 10 Parque Distrital Ecológico de Montaña Entre Nubes

Área original POT 190	627.24
Adición	76.10
Recorte	2.12
	701.22

Área Total: 701.22 ha

Descripción: Los polígonos propuestos en el presente Plan (color verde) corresponden a áreas definidas a partir de un análisis multicriterio en el cual se incluyeron aspectos físicos, bióticos y prediales de tal manera que su incorporación al PDEM Entre Nubes permita mejorar los ecosistemas con el fin de facilitar su manejo y gestión administrativa.

El soporte técnico ambiental y ecosistémico ratifica la importancia ambiental de estos polígonos para mejorar ecosistemas de montaña asociados a bosques andinos

Adicionalmente a estos documentos técnicos, se ratifica el potencial e importancia ambiental de estas áreas para:

- a) implementación de procesos de rehabilitación y restauración ecológica y conservación ambiental;
- b) mejorar las condiciones ecosistémicas y ambientales del PDEM Entre Nubes;
- c) ampliar áreas de hábitats silvestres para especies residentes y migratorias;
- d) mejorar áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible, el desarrollo de senderos y equipamientos de educación ambiental e investigación ambiental. Además, se establece técnicamente que esta área es estratégica para la consolidación de los procesos de conservación,
- e) mejorar áreas en condición de riesgo.

Por otro lado, la importancia ambiental de incluir los polígonos ratifica su potencial para propósitos de mantenimiento y aumento de servicios ecosistémicos y beneficios socioambientales como:

- Áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible y adecuación de senderos.
- Área para construcción del aula ambiental, exploratorio de investigación y adecuaciones para la educación ambiental.
- Adecuaciones para el monitoreo ambiental e investigación participativa aplicada de la biodiversidad y el clima.
- Manejo y conservación de acuíferos.
- Adecuaciones para el monitoreo ambiental e investigación participativa aplicada.
- Aumenta y mejora de áreas verdes naturales para la salud mental, física de las comunidades.
- Mejora procesos de gobernanza y gobernabilidad ambiental.
- Visibilización y posicionamiento del área protegida ante la sociedad generando apropiación social del humedal.
- Conservación, protección y manejo de los recursos naturales, del ecosistema y la biodiversidad; aumento de conectividad ecológica
- Aporte a calidad ambiental local y mitigación efectos de baja calidad del aire.
- Conservación del paisaje y de los atributos geomorfológicos

4. PARQUE DISTRITAL ECOLÓGICO DE MONTAÑA CERROS DE SUBA MIRADOR DE LOS NEVADOS



Figura 11 Parque Distrital Ecológico de Montaña Cerro de Suba Mirador de los Nevados

Área Forestal Decreto 190 de 2004:	11,17 ha
Medida protección:	31,16 ha
Parque Mirador Nevados Decreto 190 de 2004:	6,13 ha

Área Total: 48,53 ha

Descripción: Corresponde a un área forestal distrital, para la cual se propone cambiar su categoría a parque ecológico distrital de montaña; además de incorporar el actual parque urbano Mirador de los Nevados por sus características socioambientales y administración; manejo que actualmente realiza la SDA. En esta área existe un área ambiental administrada por el SDA que permite el empoderamiento y apropiación social y ambiental del territorio y la gobernanza ambiental de estas áreas; se propone incorporar dentro de la categoría de parque ecológico

distrital de montaña los polígonos con medidas de protección, colindantes con Cerros de SUBA.

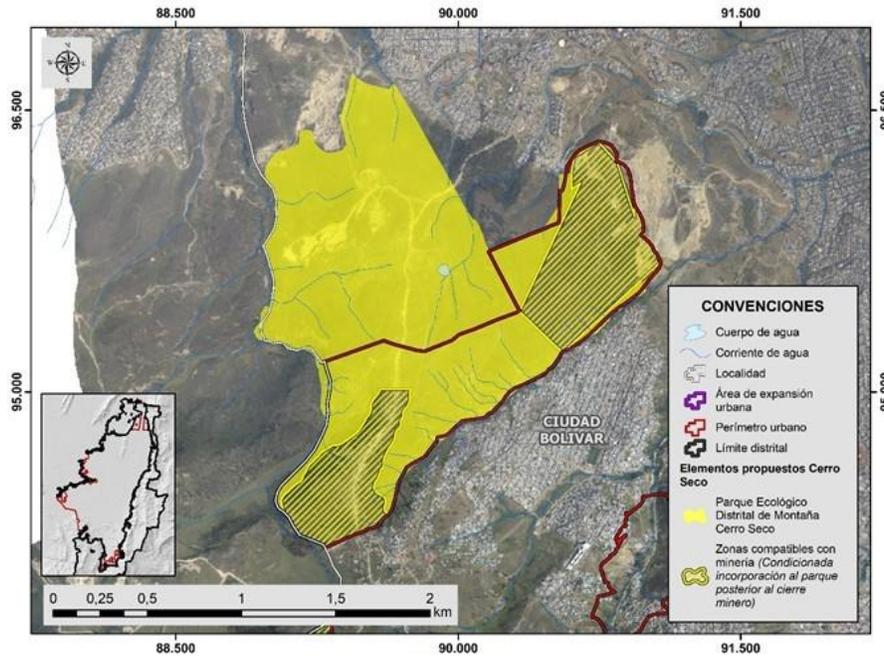
Adicionalmente, se ratifica el potencial e importancia ambiental de estas áreas para: a) implementación de procesos de rehabilitación y restauración ecológica y conservación ambiental; b) mejorar las condiciones ecosistémicas y ambientales del área forestal distrital Cerros de Suba y PEM Mirador de los Nevados; c) ampliar áreas de hábitats silvestres para especies residentes y migratorias; d) mejorar áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible, el desarrollo de senderos y equipamientos de educación ambiental e investigación ambiental. Además, se establece técnicamente que esta área es estratégica para la consolidación de los procesos de conservación, e) mejorar áreas en condición de riesgo.

Por otra parte, la importancia ambiental de incluir los polígonos ratifica su potencial para propósitos de mantenimiento y aumento de servicios ecosistémicos y beneficios socioambientales como:

- Áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible y adecuación de senderos.
- Área para construcción del Aula ambiental, exploratorio de investigación y adecuaciones para la educación ambiental.
- Adecuaciones para el monitoreo ambiental e investigación participativa aplicada de la biodiversidad y el clima.
- Manejo y conservación de acuíferos
- Adecuaciones para el monitoreo ambiental e investigación participativa aplicada.
- Aumenta y mejora áreas verdes naturales para la salud mental, física de las comunidades.
- Mejora procesos de gobernanza y gobernabilidad ambiental.
- Visibiliza y posiciona el área protegida ante la sociedad generando apropiación social del humedal.
- Conservación, protección y manejo de los recursos naturales, del ecosistema y la biodiversidad; aumento de conectividad ecológica
- Aporte a calidad ambiental local y mitigación efectos de baja calidad del aire.
- Conservación de Bosque achaparrados del sistema orográfico de la sabana.

5. PARQUE DISTRITAL ECOLÓGICO DE MONTAÑA CERRO SECO

Figura 12 Parque Distrital Ecológico de Montaña Cerro Seco



Área Total: 199.03 ha

Descripción: El área que compone el polígono del PEDM Cerro Seco corresponde a un ecosistema Sub-Xerofítico Andino que conforma el único enclave con estas características en la jurisdicción del Distrito Capital, de importancia para la conservación de especies de fauna y flora y de interés por su potencial como zona de recarga de agua subterránea. El POMCA del río Bogotá reconoce parte de esta area como Área de Importancia Ambiental.

El ecosistema Sub-xerofítico Andino se destaca por su alto nivel de insularidad y su subsistencia en enclaves a más de 2.500 m de altitud, corresponde a matorrales de arbustos, coberturas extensas de plantas no vasculares y líquenes (75%) y herbáceas (van der Hammen, 1998). En 2013 la Secretaría de Ambiente reporta el registro de 8 especies correspondientes a este ecosistema. (SDA, 2013)

En 2021 para Cerro Seco estudios adelantados por la sociedad civil han recopilado evidencia de la presencia de 338 taxones (Corporacion Geo ambiental Terrae - Herbario JJ triana, Fundación Trópico alto, 2021) de plantas vasculares (angiospermas, helechos y licofitas), no vasculares (musgos, hepáticas, líquenes); dentro de estas orquídeas (58 taxones), el agave de Sylvester (*Agave sylvestriana*) una nueva especie descrita para la ciencia en 2020 por Giraldo-Cañas y el registro de la presencia en Colombia de las especies de orquídeas como *Stelis ciliaris* Lindl. y *Maxillaria vulcanica* F. Lehm. & Kraenzl. (Cortés-Pardo M. D., 2020).

El 26 % de la flora de Cerro Seco referenciada por Terrae y la fundación trópico se encuentran clasificadas en condición amenazada o vulnerable, el 8% de la flora es endémica, el agave de Cundinamarca se encuentra clasificado en peligro crítico (CR) y el agave sylvester en peligro (EN), dos orquídeas están categorizadas como vulnerables (VU) y una bromelia y una orquídea están en la categoría de casi amenazadas (NT). El 18% de la flora corresponde a especies vedadas. (Corporacion Geo ambiental Terrae - Herbario JJ triana, Fundación Trópico alto, 2021).

Las características particulares del área en lo que respecta a clima, hidrología, y muy específicas en cuanto a los suelos, paleo suelos y la geomorfología ofrecen las condiciones para el desarrollo de comunidades de briofitas, líquenes, hongos, algas, cianobacterias que coexisten con microfauna particular como osos de agua (tardígrados) y promueven fuertes relaciones entre la base física y biótica que genera especificidades únicas. (Corporacion Geo ambiental Terrae - Herbario JJ triana, Fundación Trópico alto, 2021 siguiendo a Castillo-Monroy & Maestre 2011).

Este ecosistema ofrece refugio y hábitat a especies de fauna dentro de las que destaca la Alondra Cornuda (*Eremophila alpestris*) único miembro americano de la familia Alaudidae (SDA, 2013) categorizada en peligro de extinción (EN) con una población de alrededor de 38 individuos registrados por la Asociación Bogotana de Ornitología (ABO) (Cortés-Pardo M. D., 2020). A partir de los avistamientos registrados por la ABO, la SDA y las comunidades; y de las coberturas y condiciones aptas para la especie (en Valencia & Armenteras, 2004) ,Cortés-Pardo M. D., 2020 proponen un mapa de distribución y hábitat para esta especie en Cerro Seco. (Ver Figura 1)

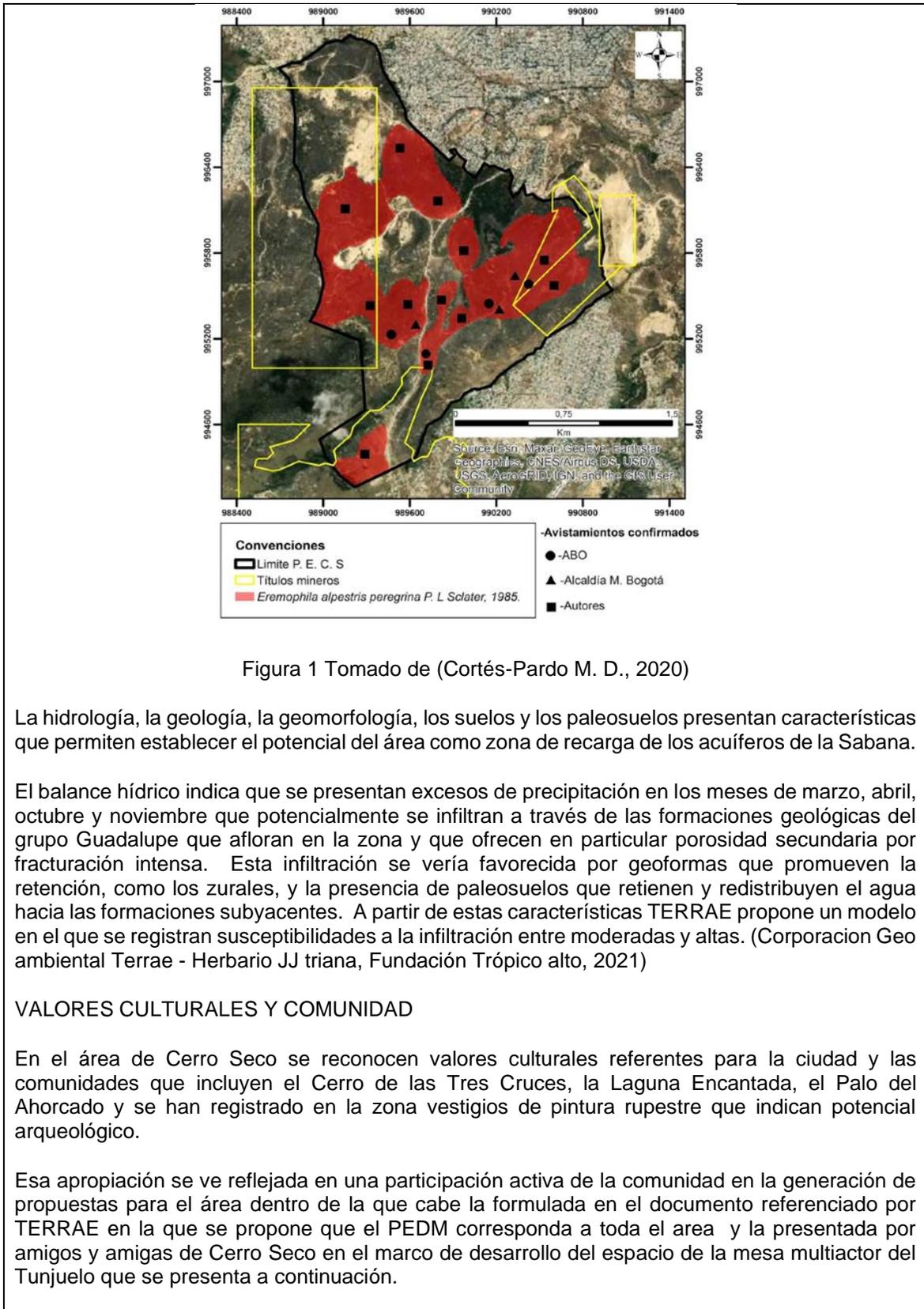


Figura 1 Tomado de (Cortés-Pardo M. D., 2020)

La hidrología, la geología, la geomorfología, los suelos y los paleosuelos presentan características que permiten establecer el potencial del área como zona de recarga de los acuíferos de la Sabana.

El balance hídrico indica que se presentan excesos de precipitación en los meses de marzo, abril, octubre y noviembre que potencialmente se infiltran a través de las formaciones geológicas del grupo Guadalupe que afloran en la zona y que ofrecen en particular porosidad secundaria por fracturación intensa. Esta infiltración se vería favorecida por geformas que promueven la retención, como los zurales, y la presencia de paleosuelos que retienen y redistribuyen el agua hacia las formaciones subyacentes. A partir de estas características TERRAE propone un modelo en el que se registran susceptibilidades a la infiltración entre moderadas y altas. (Corporacion Geo ambiental Terrae - Herbario JJ triana, Fundación Trópico alto, 2021)

VALORES CULTURALES Y COMUNIDAD

En el área de Cerro Seco se reconocen valores culturales referentes para la ciudad y las comunidades que incluyen el Cerro de las Tres Cruces, la Laguna Encantada, el Palo del Ahorcado y se han registrado en la zona vestigios de pintura rupestre que indican potencial arqueológico.

Esa apropiación se ve reflejada en una participación activa de la comunidad en la generación de propuestas para el área dentro de la que cabe la formulada en el documento referenciado por TERRAE en la que se propone que el PEDM corresponda a toda el area y la presentada por amigos y amigas de Cerro Seco en el marco de desarrollo del espacio de la mesa multiactor del Tunjuelo que se presenta a continuación.

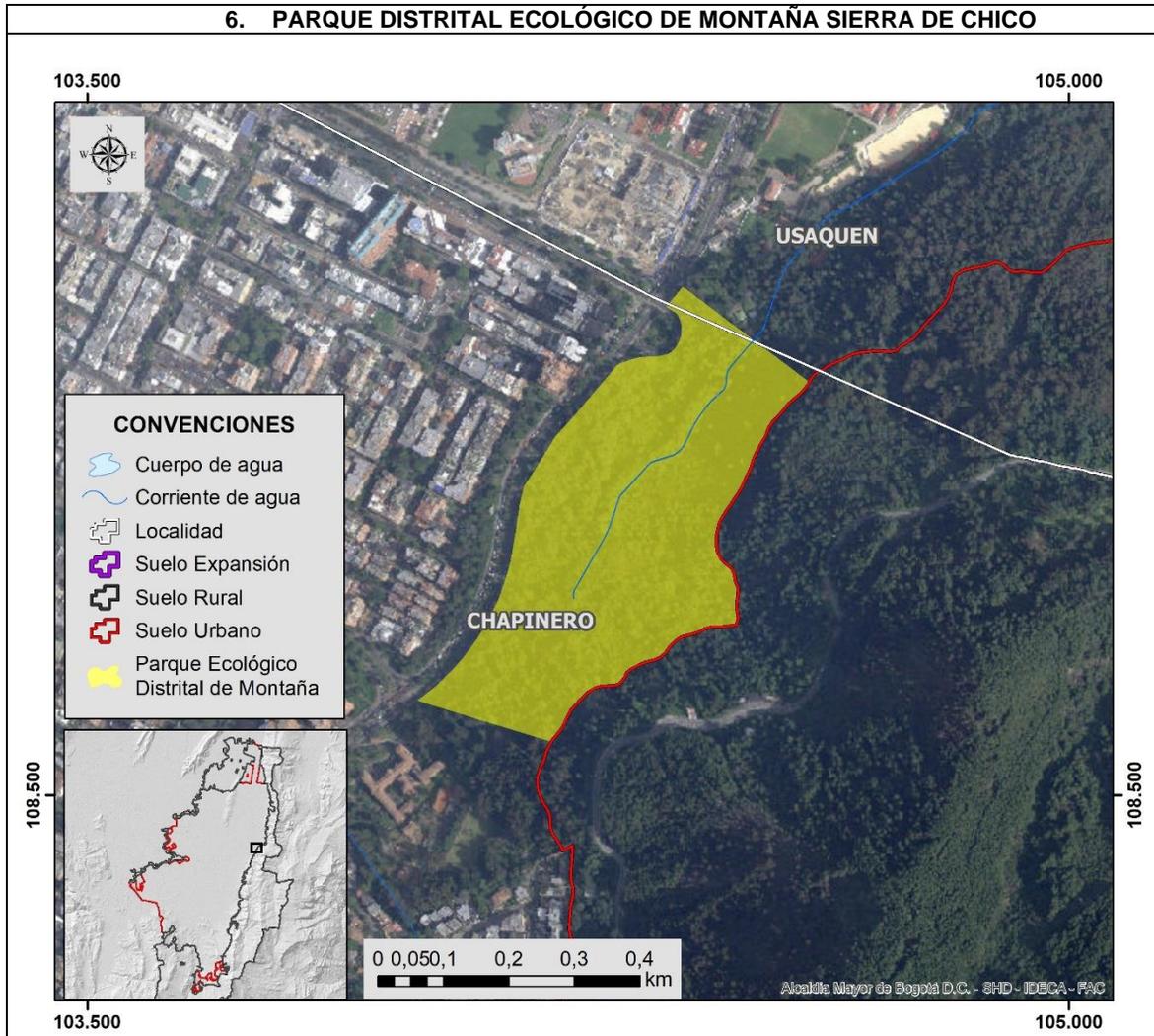


Figura 2 Propuesta de delimitación amigos y amigas de Cerro Seco.

Los ecosistemas xerofíticos andinos a nivel nacional han sido transformados y están sujetos a presión por desertificación entre muy severa a severa. Específicamente el sector de Cerro Seco sus condiciones ecosistémicas y el potencial se encuentra amenazado por la expansión urbana del Distrito Capital y del municipio de Soacha y por la explotación minera.

Los valores ecosistémicos propios de la subxerofitia andina, el nivel de endemismo y la presencia de especies amenazadas además de los valores sociales y culturales y del potencial de configurar una zona de recarga son los fundamentos para constituir en el área de Cerro Seco un Parque Ecológico Distrital de Montaña que se complementa con el Parque de Borde y el Parque Metropolitano.

En la figura al inicio de la ficha se muestra el polígono final de la PDEM de Cerro Seco se observa un área con achurado de color amarillos, estas áreas son condicionadas ya que estas en la actualidad se encuentran en explotación minera, posterior al cierre minero se incorporarán al polígono del área protegida del PDEM aplicándole el régimen de usos establecido para el PDEM y/o lo determinado por el Plan de Manejo Ambiental correspondiente.



Área Total: 18.29 ha

Nombre del área forestal Decreto 190 de 2004	área (ha)	porcentaje del paisaje sostenible
AREA FORESTAL SIERRAS DE CHICÓ	18.04	98.64

Descripción: El polígono del PDEM Sierras del Chico es resultado de la recategorización del área forestal de Sierras de Chico declarada bajo el Decreto 190 de 2004, el polígono final se precisa reconociendo la infraestructura vial de la Carrera 7 con calles 100.

El PDEM Sierras de Chico colinda con el AOPP de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales aportando a la transición entre la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y la ciudad consolidada.

Teniendo en cuenta que los predios denominados Sierras del Chicó Ltda y Chicó Oriental No. 2,

se subsumen dentro de la categoría de Parque Distrital Ecológico de Montaña Sierras del Chicó, se deroga mediante este Plan, el Acuerdo 22 de 1995 “Por el cual se da cumplimiento al artículo 61 de la Ley 99 de 1993; se autoriza a la Administración para desarrollar un parque y se dictan otras disposiciones.”

7. PARQUE DISTRITAL ECOLÓGICO DE MONTAÑA SERRANÍA DEL ZUQUE

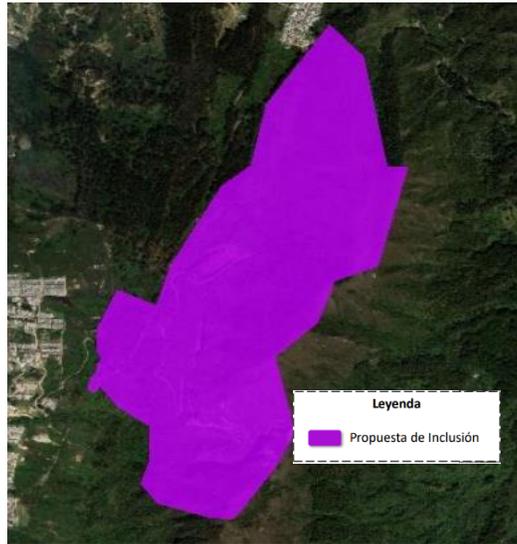


Figura 14 Parque Distrital Ecológico de Montaña Serranía del Zuque

Área Total: 172,77 ha

Descripción: Corresponde a un polígono ubicado dentro de la Reserva Forestal Bosque Oriental de Bogotá y un segmento del Área de Ocupación Público Prioritaria de la Franja de Adecuación. Actualmente es un área de interés ambiental administrada por la SDA en predios públicos y que cuenta con atributos de ecosistemas de transición de bosques altoandinos.

En esta área se encuentra en proceso de desarrollo la propuesta de un área ambiental que permitirá el empoderamiento y apropiación social y ambiental del territorio y la gobernanza ambiental de estas áreas.

La superposición que se presenta con la Reserva Forestal Boque Oriental de Bogotá no genera incompatibilidad con su régimen de uso, ni administración o manejo.

El soporte técnico ambiental y ecosistémico ratifica la importancia ambiental de estos polígonos para mejorar ecosistemas de montaña asociados a bosques altoandinos

Adicionalmente a estos documentos técnicos, se ratifica el potencial e importancia ambiental de estas áreas para:

- a) implementación de procesos de rehabilitación y restauración ecológica y conservación ambiental;
- b) mejorar las condiciones ecosistémicas y ambientales del PEM Serranía del Zuque;
- c) ampliar áreas de hábitats silvestres para especies residentes y migratorias;
- d) mejorar áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible, el desarrollo de senderos y equipamientos de educación ambiental e investigación ambiental. Además, se establece técnicamente que esta área es estratégica para la consolidación de los procesos de conservación,

e) mejorar áreas en condición de riesgo.

Por otra parte, la importancia ambiental de incluir los polígonos ratifica su potencial para propósitos de mantenimiento y aumento de servicios ecosistémicos y beneficios socioambientales como:

- Áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible y adecuación de senderos.
- Área para construcción del Aula ambiental, exploratorio de investigación y adecuaciones para la educación ambiental.
- Adecuaciones para el monitoreo ambiental e investigación participativa aplicada de la biodiversidad y el clima.
- Manejo y conservación de acuíferos.
- Adecuaciones para el monitoreo ambiental e investigación participativa aplicada.
- Aumenta y mejora áreas verdes naturales para la salud mental, física de las comunidades.
- Mejora procesos de gobernanza y gobernabilidad ambiental.
- Visibilización y posicionamiento el área protegida ante la sociedad generando apropiación social del humedal.
- Conservación, protección y manejo de los recursos naturales, del ecosistema y la biodiversidad; aumento de conectividad ecológica
- Aporte a calidad ambiental local y mitigación efectos de baja calidad del aire.
- Conservación del paisaje y de los atributos geomorfológicos

8. PARQUE DISTRITAL ECOLÓGICO DE MONTAÑA SORATAMA

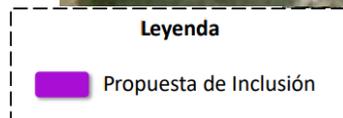


Figura 15 Parque Distrital Ecológico de Montaña Soratama

Área Total:	6,01 ha
<p>Descripción: Corresponde a un polígono ubicado dentro de la Reserva Forestal Bosque oriental de Bogotá. Actualmente es un área de interés ambiental administrada por la SDA en predios públicos y que cuenta con atributos de ecosistemas de transición de bosques altoandinos y en zonas de restauración de antiguas canteras que lo convierte en un escenario de importancia para el estudio geológico, histórico, cultural y ambiental</p> <p>En esta área existe un área ambiental administrada por el SDA que permite el empoderamiento y apropiación social y ambiental del territorio y la gobernanza ambiental de estas áreas.</p> <p>La superposición que se presenta con la Reserva Forestal Boque oriental de Bogotá no genera incompatibilidad con su régimen de uso, ni administración o manejo.</p> <p>El soporte técnico ambiental y ecosistémico ratifica la importancia ambiental de estos polígonos para mejorar ecosistemas de montaña asociados a bosques altoandinos</p> <p>Adicionalmente a estos documentos técnicos, se ratifica el potencial e importancia ambiental de estas áreas para:</p> <p>a) implementación de procesos de rehabilitación y restauración ecológica y conservación ambiental;</p> <p>b) mejorar las condiciones ecosistémicas y ambientales del PDEM Soratama;</p> <p>c) ampliar áreas de hábitats silvestres para especies residentes y migratorias;</p> <p>d) mejorar áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible, el desarrollo de senderos y equipamientos de educación ambiental e investigación ambiental. Además, se establece técnicamente que esta área es estratégica para la consolidación de los procesos de conservación;</p> <p>e) mejorar áreas en condición de riesgo.</p> <p>Por otra parte, la importancia ambiental de incluir los polígonos ratifica su potencial para propósitos de mantenimiento y aumento de servicios ecosistémicos y beneficios socioambientales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible y adecuación de senderos. ● Área para construcción del Aula ambiental, exploratorio de investigación y adecuaciones para la educación ambiental. ● Adecuaciones para el monitoreo ambiental e investigación participativa aplicada de la biodiversidad y el clima. ● Manejo y conservación de acuíferos. ● Adecuaciones para el monitoreo ambiental e investigación participativa aplicada. ● Aumenta y mejora áreas verdes naturales para la salud mental, física de las comunidades. ● Mejora procesos de gobernanza y gobernabilidad ambiental. ● Visibilización y posicionamiento del área protegida ante la sociedad generando apropiación social del humedal. ● Conservación, protección y manejo de los recursos naturales, del ecosistema y la biodiversidad; aumento de conectividad ecológica ● Aporte a calidad ambiental local y mitigación efectos de baja calidad del aire. ● Conservación del paisaje y de los atributos geomorfológicos 	

1.3 Reservas Distritales de Humedal – RDH

Esta categoría se propone para las áreas que en el Decreto 190 de 2004 se denominan Parque Ecológico Distrital de Humedal, el cambio de la denominación es un reconocimiento

a la ciudadanía y a la importancia ambiental de estas áreas. De igual manera se reconoce el trabajo comunitario en la conservación de los humedales del Distrito Capital y armoniza las decisiones con la designación del conjunto de humedales urbanos Ramsar a través del Decreto 1468 de 2018, ya que en esta categoría se encuentran inmersos los humedales designados como Ramsar.

Las Reserva Distritales de Humedal – RDH- se definen como las áreas definidas geográficamente que, por su funcionalidad ecosistémica, aporta a la conservación de hábitat de especies y poblaciones, a la conectividad y a la resiliencia climática de los entornos urbanos a escala local y regional. Estas áreas se constituyen como una unidad ecológica de manejo, compuestas por la franja acuática, litoral y terrestre.

Con base en la definición de Reservas Distritales de Humedal y su objetivo de conservación se homologa con la Categoría IV: Área De Manejo De Hábitat / Especie de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza). Entendiendo que esta categoría se define como: “Área terrestre y/o marina sujeta a intervención activa con fines de manejo, para garantizar el mantenimiento del hábitat y/o satisfacer las necesidades de determinadas especies.”

En este sentido Reservas Distritales de Humedal recogen las directrices de la categoría IV de la UICN, principalmente por que deben desempeñar una función importante en la protección de la naturaleza y supervivencia de las especies, además de prestar las condiciones necesarias que permitan la protección de hábitat para el bienestar de las especies residentes y migratorias. Por otro lado, dicha conservación de estos hábitat y especies dependerá de la intervención activa de los diferentes actores interesados en la conservación y recuperación de los servicios ecosistémicos de la zona.⁴

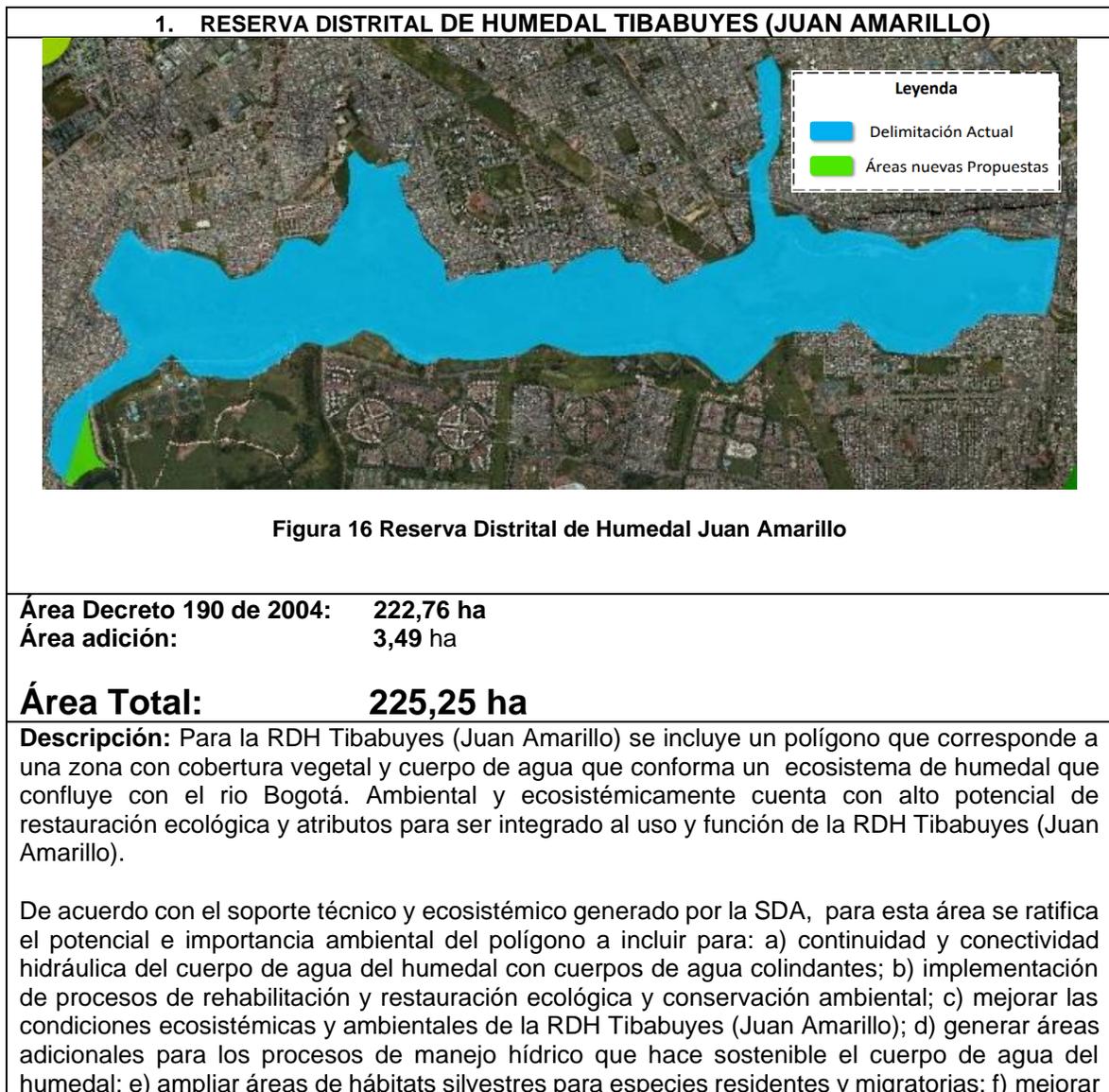
Dentro de esta categoría se incorporan las áreas designadas como sitios de importancia internacional Ramsar y los humedales declarados previamente como Parque Ecológico de Humedal que son los siguientes:

1. Humedal de Juan Amarillo o Tibabuyes
2. Humedal de La Conejera
3. Humedal de Tibanica
4. Humedal de La Vaca
5. Humedal del Burro
6. Humedal de Techo
7. Humedal de Capellanía o La Cofradía
8. Humedal del Meandro del Say
9. Humedal de Santa María del Lago
10. Humedal de Córdoba y Niza

⁴ <https://www.iucn.org/es/regiones/am%C3%A9rica-del-sur/nuestro-trabajo/%C3%A1reas-protegidas/categor%C3%ADas-de-manejo-de-%C3%A1reas-protegidas-de-uicn>

11. Humedal de Jaboque
12. Humedales de Torca y Guaymaral
13. Humedal el Tunjo
14. Humedal Salitre
15. Humedal Chiguasuque La Isla
16. Humedal Hyntiba –La isla
17. Humedal Tingua Azul

A continuación, se presenta la actualización de los polígonos correspondientes a las Reservas Distritales de Humedal:



áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible, el desarrollo de senderos y equipamientos de educación ambiental e investigación ambiental; g) mantenimiento y aumento de los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento, regulación, soporte y culturales.

El polígono cuenta con cuerpos de agua y/o coberturas vegetales que cumplen funciones de hábitat y prestan servicios ecosistémicos de provisión, de refugio y de alimento para fauna, de regulación hidrológica, filtración, control de la evapotranspiración, control de arrastre de sedimentos, protección de suelos y márgenes de la ronda hídrica del humedal, además de servicios culturales como áreas para la investigación, e interpretación ambiental.

2. RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL CONEJERA



Figura 17 Reserva Distrital de Humedal Conejera

Área Decreto 190 de 2004:	58,89 ha
Área adición:	4,34 ha

Área Total: 63,23 ha

Descripción:

Para la RDH Conejera se incluye un polígono que corresponde a cuerpo de agua del ecosistema de humedal que conecta con el río Bogotá. Ambiental y ecosistémicamente cuenta con todos los atributos para ser integrado al uso y función de la PEH Conejera.

De acuerdo con el soporte técnico y ecosistémico generado por la SDA, para esta área se ratifica el potencial e importancia ambiental de polígonos a incluir para:

- a) continuidad y conectividad hidráulica del cuerpo de agua del humedal con cuerpos de agua colindantes;
- b) implementación de procesos de rehabilitación y restauración ecológica y conservación ambiental;
- c) mejorar las condiciones ecosistémicas y ambientales de la RDH Conejera;
- d) generar áreas adicionales para los procesos manejo hídrico que hace sostenible el cuerpo de agua del humedal;
- e) ampliar áreas de hábitats silvestres para especies residentes y migratorias;
- f) mejorar áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible, el desarrollo de senderos y equipamientos de educación e investigación ambientales;
- g) mantenimiento y aumento de los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento, regulación y soporte y culturales.

El polígono cuenta con cuerpos de agua y/o coberturas vegetales que cumplen funciones de hábitat y prestan servicios ecosistémicos de provisión, de refugio y de alimento para fauna, de

regulación hidroclimática, filtración, control de la evapotranspiración, control de arrastre de sedimentos, protección de suelos y márgenes de la ronda hídrica del humedal, además de servicios culturales como áreas para la investigación, e interpretación ambiental.

3. RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL TIBANICA



Figura 18 Reserva Distrital de Humedal Tibanica

Área Decreto 190 de 2004: 21,57 ha
 Área adición: 5,94 ha
 Ajuste Limite: 2,30 ha

Área Total: 26,82 ha

Descripción: Para la RDH Tibanica se incluyen áreas del cerramiento definitivo actual (polígonos verdes) y que corresponden a predios públicos y en proceso de saneamiento predial por parte de la EAAB. En estos polígonos existen cuerpos de agua, franja de litoral y terrestre del ecosistema de humedal y que han sido administradas y manejadas por las entidades durante los últimos veinte años; además estas áreas se encuentran dentro del cerramiento perimetral definitivo que actualmente existe

De acuerdo con el soporte técnico y ecosistémico generado por la SDA para esta área ratifica el potencial e importancia ambiental de los polígonos a incluir para: a) continuidad y conectividad hidráulica del cuerpo de agua del humedal con cuerpos de agua colindantes; b) implementación de procesos de rehabilitación y restauración ecológica y conservación ambiental; c) mejorar las condiciones ecosistémicas y ambientales de la RDH Tibanica; d) generar áreas adicionales para los procesos de manejo hídrico que hace sostenible el cuerpo de agua del humedal; e) ampliar áreas de hábitats silvestres para especies residentes y migratorias; f) mejorar áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible, el desarrollo de senderos y equipamientos de educación ambiental e investigación ambiental; g) mantenimiento y aumento de los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento, regulación y soporte y culturales.

Todos los polígonos hacen parte de áreas con cuerpos de agua y/o coberturas vegetales que cumplen funciones de hábitat y prestan servicios ecosistémicos de provisión, de refugio y de alimento para fauna, de regulación hidroclimática, filtración, control de la evapotranspiración, control de arrastre de sedimentos, protección de suelos y márgenes de la ronda hídrica del humedal, además de servicios culturales como áreas para la investigación, e interpretación ambiental.

Adicionalmente se proponen ajustes cartográficos del límite (polígonos rojos) que consisten en precisar el polígono actual del Decreto 190 de 2004 con el actual cerramiento perimetral definitivo del PEH Tibanica, para eliminar dos zonas que no cumplen ninguna función ecosistémica y que corresponde a vías y alameda provisional construida por el IDU en el interior del cerramiento actual.

Finalmente se propone adicionar un polígono (color morado) que corresponde a áreas de humedal funcionales para el ecosistema que se encuentran fuera del perímetro del D.C. en suelo del municipio de Soacha, en el predio denominado “La María”; este polígono será objeto de concertación con la CAR y el municipio para que sea incluido como suelo de protección.

4. RESERVA DISTRICTAL DE HUMEDAL LA VACA



Figura 19 Reserva Distrital de Humedal La Vaca

Área Decreto 190 de 2004: 7,97 ha
Área adición: 1,95 ha

Área Total: 9.94ha

Descripción: Mediante los Conceptos Técnicos No. 2226 de 2014 y 02669 del 17 de febrero del 2020 la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad – SER de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, soportó técnicamente la alta importancia ambiental del área denominada “Monteverde” conformada por los predios públicos identificados con CHIP Catastral: AAA0168CFNN (Alcaldía Local de Kennedy) y AAA0254MMSY (EAAB ESP) que en total suman un área de 2,9 ha que no todo esta dentro del humedal.

NOMBRE Y CONDICIÓN PROPIEDAD	ÁREA (m ²)	ÁREA (%)
Predio EAAB ESP AAA0254MMSY (Público – EAAB ESP)	18542,28	62,4
Predio Monteverde AAA0168CFNN (Público – Alcaldía Local Kennedy) Escritura Pública incluye la “Utilidad pública e importancia ecológica y ambiental para ampliar el área del PEDH La Vaca”	11161,58	37,6
TOTAL	29703,86	100,0

Fuente: SDA-SER, 2020

Adicionalmente a estos documentos técnicos, la SDA ha realizado durante 2020 actividades complementarias en campo en las cuales se ratifica el potencial e importancia ambiental del áreas denominada “Monteverde” y los dos predios públicos que la conforman para: a) implementación de procesos de rehabilitación y restauración ecológica y conservación ambiental; b) mejorar las condiciones ecosistémicas y ambientales de la RDH La Vaca sector norte; c) generar áreas adicionales para los procesos manejo hídrico que hace sostenible el cuerpo de agua del humedal; d) ampliar áreas de hábitats silvestres para especies residentes y migratorias; d) mejorar áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible, el desarrollo de senderos y equipamientos de educación ambiental e investigación ambiental. Además, se establece técnicamente que esta área es estratégica para la consolidación de los procesos de conservación del humedal y de todos los relacionados con la implementación del Plan de Manejo Ambiental de la RDH La Vaca.

Adicionalmente, la importancia ambiental de incluir 2,9 (ha) al PEH La Vaca sector norte el área “Monteverde” identificado con CHIP: AAA0168CFNN – AAA0254MMSY ratifica su potencial para propósitos de mantenimiento y aumento de servicios ecosistémicos y beneficios socioambientales como:

- Áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible y adecuación de senderos.
- Área para construcción del Aula ambiental, exploratorio de investigación y adecuaciones para la educación ambiental.
- Adecuaciones para el Monitoreo ambiental e investigación participativa aplicada de la biodiversidad y el clima.
- Adecuaciones para el Monitoreo ambiental e investigación participativa aplicada.
- Aumento y mejora áreas verdes naturales para la salud mental, física de las comunidades.
- Mejora de procesos de gobernanza y gobernabilidad ambiental.
- Visibilización y posicionamiento del área protegida ante la sociedad, generando apropiación social del humedal.
- Escenario para reducir brechas y exclusión social - Nodo de conectividad social y organizativa de comunidades de las cuencas de los ríos Bogotá, Tunjuelo y Fucha.
- Conservación, protección y manejo de los recursos naturales, del ecosistema y la biodiversidad; aumento de conectividad ecológica
- Aporte a calidad ambiental local y mitigación efectos de baja calidad del aire.

Adicionalmente se proponen ajustes cartográficos del límite que consisten ajustar el polígono actual del Decreto 190 de 2004 con el actual cerramiento perimetral definitivo del RDH La Vaca sector norte, para liberar dos zonas que son vías barriales de acceso a las viviendas y que no tiene condiciones ambientales de importancia.

5. RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL BURRO



Figura 20 Reserva Distrital de Humedal Burro

Área Decreto 190 de 2004: 18.84 ha
 Área adición: 0.91 ha

Área Total: 19.75 ha

Descripción: El sector noroeste corresponde al predio público denominado la Tortuga el cual fue adquirido con el objetivo de ampliar la RDH El Burro, y se encuentra dividido catastralmente en cuatro lotes.

De acuerdo con el soporte técnico y ecosistémico generado por la SDA, para esta área se ratifica el potencial e importancia ambiental del área denominada “La tortuga” y los cuatro polígonos públicos que la conforman para:

- a) implementación de procesos de rehabilitación y restauración ecológica y conservación ambiental;
- b) mejorar las condiciones ecosistémicas y ambientales de la RDH Burro;
- c) generar áreas adicionales para los procesos de manejo hídrico que hace sostenible el cuerpo de agua del humedal;
- d) ampliar áreas de hábitats silvestres para especies residentes y migratorias;
- e) mejorar áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible, el desarrollo de senderos y equipamientos de educación ambiental e investigación ambiental.

En el sector sur se incluyen polígonos que actualmente se encuentran fuera del cerramiento definitivo del humedal y que hacen parte de áreas con cuerpo de agua y coberturas vegetales que cumplen funciones de hábitat y prestan servicios ecosistémicos de provisión, de refugio y de alimento para fauna, de regulación hidroclimática, filtración, control de la evapotranspiración, control de arrastre de sedimentos, protección de suelos y márgenes de la ronda hídrica del humedal, además de servicios culturales como áreas para la investigación e interpretación ambiental.

6. RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL TECHO

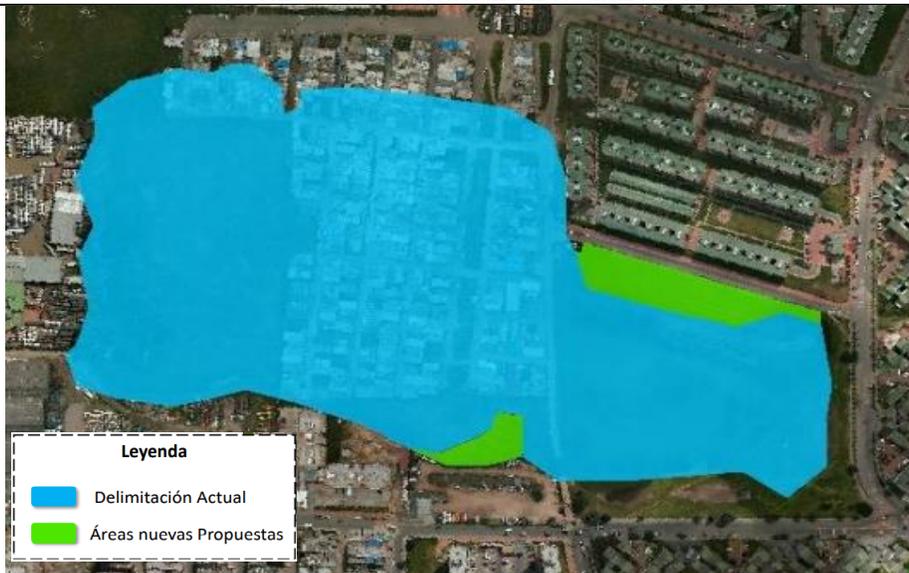


Figura 21 Reserva Distrital de Humedal Techo

Área Decreto 190 de 2004:	11,67 ha
Área adición 2021:	0,63 ha

Área Total: 12,30 ha

Descripción: Para la RDH Techo se incluyen dos polígonos que corresponde a zonas litorales y terrestres que ambiental y ecosistémicamente cuenta con atributos para ser integrado al uso y función de la RDH Techo.

De acuerdo con el soporte técnico y ecosistémico generado por la SDA para esta área se ratifica el potencial e importancia ambiental del polígonos a incluir para: a) implementación de procesos de rehabilitación y restauración ecológica y conservación ambiental; b) mejorar las condiciones ecosistémicas y ambientales del RDH Techo; c) generar áreas adicionales para los procesos manejo hídrico que hace sostenible el cuerpo de agua del humedal; d) ampliar áreas de hábitats silvestres para especies residentes y migratorias; e) mantenimiento y aumento de los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento, regulación y soporte y culturales.

El polígono cuenta con coberturas vegetales que cumplen funciones de hábitat y prestan servicios ecosistémicos de provisión, de refugio y de alimento para fauna, de regulación hidroclimática, filtración, control de la evapotranspiración, control de arrastre de sedimentos, protección de suelos y márgenes de la ronda hídrica del humedal, además de servicios culturales como áreas para la investigación, e interpretación ambiental.

7. RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL CAPELLANÍA

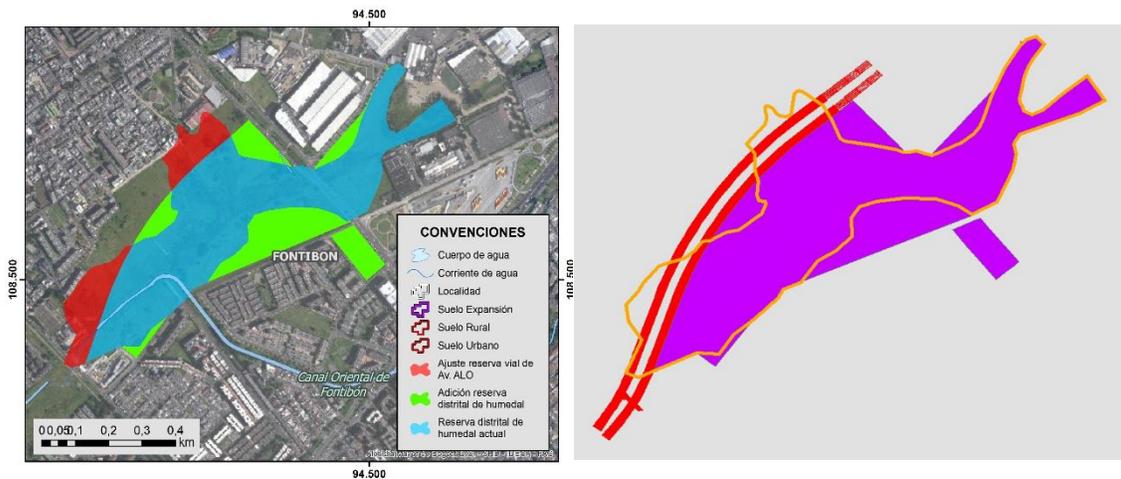


Figura 22 Reserva Distrital de Humedal Capellanía

Área Decreto 190 de 2004 (Polígono Azul):	27,03 ha
Corte con diseño vial: (Polígono Rojo):	29,32
Ajuste Limite:	1,61 ha

Área Total: 29,32 ha

Descripción: Para la RDH Capellanía se incluyen áreas del cerramiento definitivo actual y que corresponden a predios públicos en propiedad de diferentes entidades. Sin embargo, se realiza el realinderamiento en el costado noroccidental correspondiente a los diseños viales que actualmente se tienen para la avenida Longitudinal de Occidente – ALO (Polígono rojo), para evitar el cruce de la estructura funcional y de cuidado con la EEP.

De acuerdo con el soporte técnico y ecosistémico generado por la SDA para esta área ratifica el potencial e importancia ambiental de los polígonos a incluir para: a) continuidad y conectividad hidráulica del cuerpo de agua del humedal con cuerpos de agua colindantes; b) implementación de procesos de rehabilitación y restauración ecológica y conservación ambiental; c) mejorar las condiciones ecosistémicas y ambientales de la RDH Capellanía; d) generar áreas adicionales para los procesos manejo hídrico que hace sostenible el cuerpo de agua del humedal; e) ampliar áreas de hábitats silvestres para especies residentes y migratorias; f) mejorar áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible, el desarrollo de senderos y equipamientos de educación ambiental e investigación ambiental; g) mantenimiento y aumento de los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento, regulación y soporte y culturales.

Todos los polígonos hacen parte de áreas con cuerpos de agua y/o coberturas vegetales que cumplen funciones de hábitat y prestan servicios ecosistémicos de provisión, de refugio y de alimento para fauna, de regulación hidroclimática, filtración, control de la evapotranspiración, control de arrastre de sedimentos, protección de suelos y márgenes de la ronda hídrica del humedal, además de servicios culturales como áreas para la investigación, e interpretación ambiental.

Adicionalmente se proponen ajustes cartográficos del límite (polígonos rojos) que consisten en precisar el polígono actual del Decreto 190 de 2004 con el actual cerramiento perimetral definitivo del RDH Capellanía, para eliminar dos zonas que no cumplen ninguna función ecosistémica. La zona sur actualmente corresponde a una vía principal y en la zona nor occidental corresponde a una edificación comercial y de servicios.

Adicionalmente se proponen ajustes cartográficos del límite (polígonos rojos) que consisten en precisar el polígono actual del Decreto 190 de 2004 con el actual cerramiento perimetral definitivo del RDH Capellanía; la zona sur actualmente corresponde a una vía principal y en la zona noroccidental corresponde a una edificación comercial y de servicios.

8. RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL MEANDRO DEL SAY



Figura 23 Reserva Distrital de Humedal Meandro del Say

Área Decreto 190 de 2004: 27,4 ha
Área adición 2021: 3,35 ha

Área Total: 30,71 ha

Descripción: Para la RDH Meandro del Say se incluyen dos polígonos que corresponde a zonas con cobertura vegetal y cuerpo de agua del ecosistema de humedal que permiten su confluencia con el río Bogotá. Ambiental y ecosistémicamente cuenta con alto potencial de restauración ecológica y atributos para ser integrado al uso y función de la RDH Meandro del Say.

De acuerdo con el soporte técnico y ecosistémico generado por la SDA, para esta área se ratifica el potencial e importancia ambiental de los polígonos a incluir para: a) continuidad y conectividad hidráulica del cuerpo de agua del humedal con cuerpos de agua colindantes; b) implementación de procesos de rehabilitación y restauración ecológica y conservación ambiental; c) mejorar las condiciones ecosistémicas y ambientales de la RDH Meandro del Say; d) generar áreas adicionales para los procesos de manejo hídrico que hace sostenible el cuerpo de agua del humedal; e) ampliar áreas de hábitats silvestres para especies residentes y migratorias; f) mejorar áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible, el desarrollo de senderos y equipamientos de educación ambiental e investigación ambiental; g) mantenimiento y aumento de los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento, regulación, soporte y culturales.

Los polígonos cuentan con cuerpos de agua y/o coberturas vegetales que cumplen funciones de hábitat y prestan servicios ecosistémicos de provisión, de refugio y de alimento para fauna, de regulación hidroclimática, filtración, control de la evapotranspiración, control de arrastre de sedimentos, protección de suelos y márgenes de la ronda hídrica del humedal, además de servicios culturales como áreas para la investigación, e interpretación ambiental.

9. RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL SANTA MARIA DEL LAGO



Figura 24 Reserva Distrital de Humedal Santa María del Lago

Área Decreto 190 de 2004:	10,86 ha
Área adición:	0,00 ha

Área Total: 10,86 ha

Descripción:

No se proyecta modificación de la delimitación actual.

10. RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL CÓRDOBA Y NIZA



Figura 25 Reserva Distrital de Humedal Córdoba y Niza

Área Decreto 190 de 2004: 40,51 ha
Área adición: 3,49 ha

Área Total: 44,00 ha

Descripción: Para la RDH Córdoba se incluye un polígono que corresponde a cuerpo de agua y áreas de cobertura boscosa ubicadas en el sector noroccidental y que son predios de utilidad pública que ambiental y ecosistémicamente cuentan con todos los atributos para ser integrado al uso y función de la RDH Córdoba.

De acuerdo con el soporte técnico y ecosistémico generado por la SDA para esta área, se ratifica el potencial e importancia ambiental del polígono a incluir para: a) continuidad y conectividad hidráulica del cuerpo de agua del humedal con cuerpos de agua colindantes; b) implementación de procesos de rehabilitación y restauración ecológica y conservación ambiental; c) mejorar las condiciones ecosistémicas y ambientales de la RDH Córdoba; d) generar áreas adicionales para los procesos de manejo hídrico que hace sostenible el cuerpo de agua del humedal; e) ampliar áreas de hábitats silvestres para especies residentes y migratorias; f) mejorar áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible, el desarrollo de senderos y equipamientos de educación ambiental e investigación ambiental; g) mantenimiento y aumento de los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento, regulación y soporte y culturales.

El polígono cuenta con cuerpos de agua y coberturas vegetales que cumplen funciones de hábitat y prestan servicios ecosistémicos de provisión, de refugio y de alimento para fauna, de regulación hidroclimática, filtración, control de la evapotranspiración, control de arrastre de sedimentos, protección de suelos y márgenes de la ronda hídrica del humedal, además de servicios culturales como áreas para la investigación, e interpretación ambiental.

11. RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL JABOQUE



Figura 26 Reserva Distrital de Humedal Jaboque

Área Decreto 190 de 2004: 148, ha
Área adición: 18,52 ha

Área Total: 166,53 ha

Descripción: Para la RDH Jaboque se incluye un polígono que corresponde a cuerpo de agua del ecosistema de humedal y que permiten su confluencia hacia el río Bogotá. Ambiental y ecosistémicamente cuenta con todos los atributos para ser integrado al uso y función de la RDH Jaboque; además.

De acuerdo con el soporte técnico y ecosistémico generado por la SDA, para esta área se ratifica el potencial e importancia ambiental del polígono a incluir para: a) continuidad y conectividad hidráulica del cuerpo de agua del humedal con cuerpos de agua colindantes; b) implementación de procesos de rehabilitación y restauración ecológica y conservación ambiental; c) mejorar las condiciones ecosistémicas y ambientales de la RDH Jaboque; d) generar áreas adicionales para los procesos de manejo hídrico que hace sostenible el cuerpo de agua del humedal; e) ampliar áreas de hábitats silvestres para especies residentes y migratorias; f) mejorar áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible, el desarrollo de senderos y equipamientos de educación ambiental e investigación ambiental; g) mantenimiento y aumento de los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento, regulación y soporte y culturales.

El polígono cuenta con cuerpos de agua y coberturas vegetales que cumplen funciones de hábitat y prestan servicios ecosistémicos de provisión, de refugio y de alimento para fauna, de regulación hidroclimática, filtración, control de la evapotranspiración, control de arrastre de sedimentos, protección de suelos y márgenes de la ronda hídrica del humedal; además de servicios culturales como áreas para la investigación, e interpretación ambiental.

12. RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL TORCA - GUAYMARAL

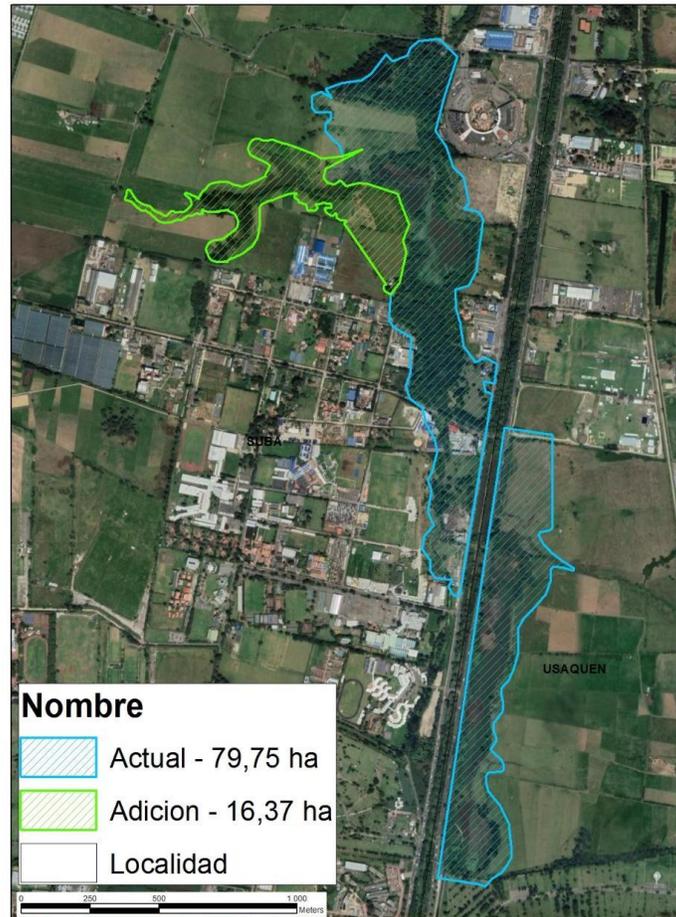


Figura 27 Reserva Distrital de Humedal Torca Guaymaral

Área Decreto 190 de 2004: 79,75 ha
Área adición: 17,08 ha

Área Total: 96,83 ha

Descripción: Para la RDH Torca – Guaymaral se incluyen dos polígonos en el sector Guaymaral (color verde) que corresponden a cuerpo de agua del humedal y áreas de cobertura boscosa y áreas de ronda hídrica ubicadas así:

Polígono occidental presenta superposición con la zona de restauración de la reserva forestal Tomas van der Hammen, sin embargo, se incluye por la singularidad y complementariedad ecosistémica dado que el soporte técnico del área indica que corresponde al mismo ecosistema de humedal Guaymaral y administrativamente no generaría conflicto en el uso y manejo de este polígono bajo la categoría de RDH.

De acuerdo con el soporte técnico y ecosistémico generado por la SDA para esta área ratifica el potencial e importancia ambiental de los dos polígonos a incluir para: a) continuidad y conectividad hidráulica del cuerpo de agua del humedal con cuerpos de agua colindantes; b) implementación de procesos de rehabilitación y restauración ecológica y conservación ambiental; c) mejorar las condiciones ecosistémicas y ambientales de la RDH Torca – Guaymaral; d) generar áreas

adicionales para los procesos manejo hídrico que hace sostenible el cuerpo de agua del humedal; e) ampliar áreas de hábitats silvestres para especies residentes y migratorias; f) mejorar áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible, el desarrollo de senderos y equipamientos de educación ambiental e investigación ambiental; g) mantenimiento y aumento de los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento, regulación y soporte y culturales.

13. RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL EL TUNJO

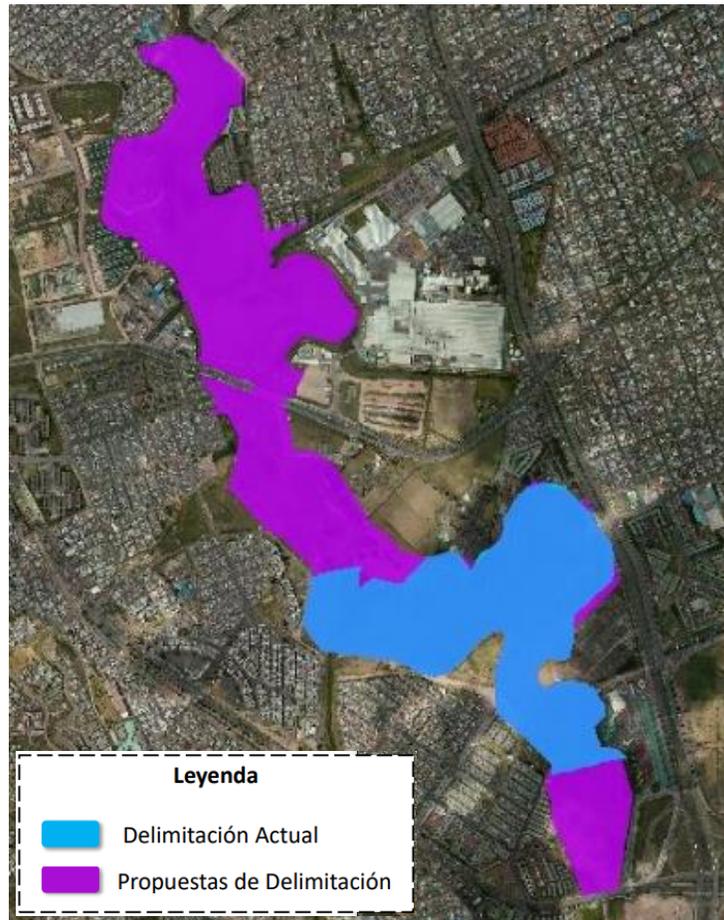


Figura 28 Reserva Distrital de Humedal El Tunjo

Área actual (Acuerdo 577 de 2014): 33,21 ha
Área adición: 52.83

Área Total: 86,04 ha

Descripción: Para la RDH Tunjo se incluyen polígonos que corresponde a cuerpo de agua, litoral y coberturas vegetales del ecosistema de humedal asociado a meandros del río Tunjuelo que coinciden con predios adquiridos por la EAAB para el manejo de la ronda hídrica del río Tunjuelo y que dan continuidad ecosistémica al polígono actual de la RDH Tunjo.

Actualmente se está consolidando el documento para justificar esta inclusión; sin embargo, de acuerdo con el soporte técnico y ecosistémico generado por la SDA para esta área ratifica el potencial e importancia ambiental del polígonos a incluir para: a) continuidad y conectividad

hidráulica del cuerpo de agua del humedal con cuerpos de agua colindantes; b) implementación de procesos de rehabilitación y restauración ecológica y conservación ambiental; c) mejorar las condiciones ecosistémicas y ambientales del PEDH Tunjo; d) generar áreas adicionales para los procesos manejo hídrico que hace sostenible el cuerpo de agua del humedal; e) ampliar áreas de hábitats silvestres para especies residentes y migratorias; f) mejorar áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible, el desarrollo de senderos y equipamientos de educación ambiental e investigación ambiental; g) mantenimiento y aumento de los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento, regulación y soporte y culturales.

El polígono cuenta con cuerpos de agua y/o coberturas vegetales que cumplen funciones de hábitat y prestan servicios ecosistémicos de provisión, de refugio y de alimento para fauna, de regulación hidrológica filtración, control de la evapotranspiración, control de arrastre de sedimentos, protección de suelos y márgenes de la ronda hídrica del humedal, además de servicios culturales como áreas para la investigación, e interpretación ambiental.

Adicionalmente, la importancia ambiental de incluir este polígono al humedal Tunjo ratifica su potencial para propósitos de mantenimiento y aumento de servicios ecosistémicos y beneficios socioambientales como:

- Áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible y adecuación de zonas para la educación.
- Área para el desarrollo de Aula ambiental, exploratorio de investigación y adecuaciones para la educación ambiental.
- Adecuaciones para el Monitoreo ambiental e investigación participativa aplicada de la biodiversidad y el clima.
- Adecuaciones para el Monitoreo ambiental e investigación participativa aplicada.
- Aumenta y mejora áreas verdes naturales para la salud mental, física de las comunidades.
- Mejora procesos de gobernanza y gobernabilidad ambiental.
- Visibiliza y posiciona el área protegida ante la sociedad generando apropiación social del humedal.
- Conservación, protección y manejo de los recursos naturales, del ecosistema y la biodiversidad; aumento de conectividad ecológica
- Aporte a calidad ambiental Local y mitigación efectos de baja calidad del aire.

14. RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL CHIGUASUQUE (LA ISLA)



Figura 29 Reserva Distrital de Humedal Chiguasuque (La Isla)

Área actual (Acuerdo 577 de 2014): **7,75 ha**
 Área adición: **0,00 ha**

Área Total: 7,75 ha

Descripción: Se mantiene la delimitación actual de la RDH La Isla, solamente se adiciona a la denominación Chiguasuque.

15. RESERVA DISTRITAL DE HUMEDAL SALITRE

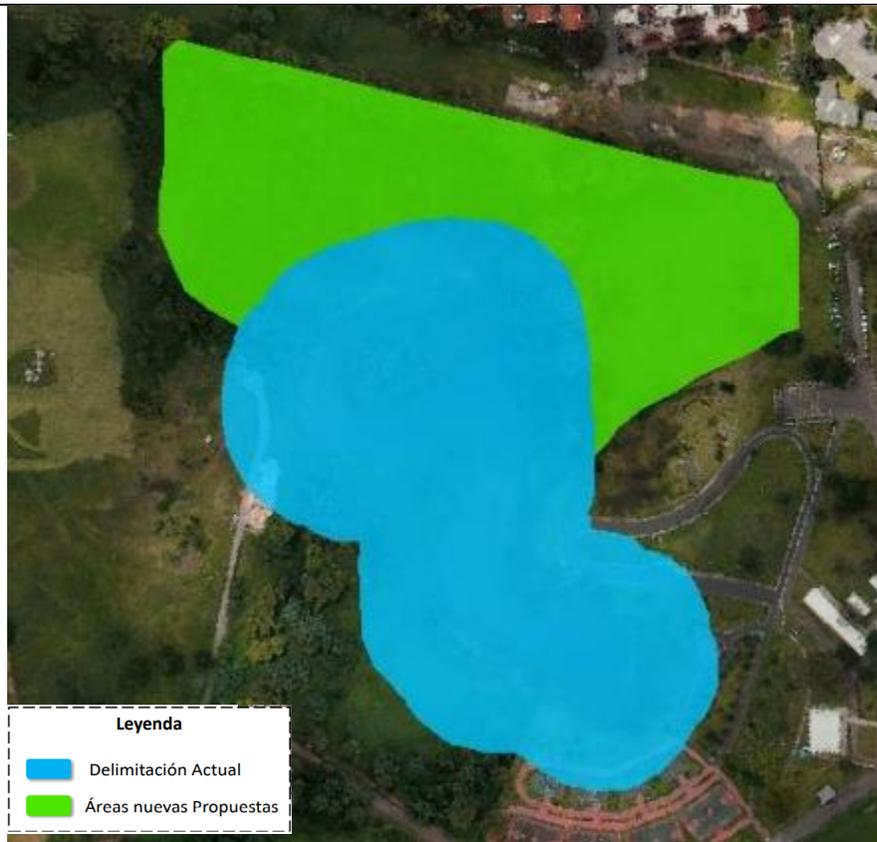


Figura 30 Reserva Distrital de Humedal Salitre

Área Decreto 190 de 2004:	3,41 ha
Área adición:	2,28 ha
Área Total:	5,70 ha

Descripción: Para la RDH Salitre se incluye un polígono que corresponde a áreas de cobertura boscosas ubicadas en el sector nororiental que son predios del parque Simón Bolívar y que ambiental y ecosistémicamente cuentan con atributos para ser integrado al uso y función de la RDH Salitre.

De acuerdo con el soporte técnico y ecosistémico generado por la SDA, para esta área se ratifica el potencial e importancia ambiental del polígono a incluir para: a) implementación de procesos de rehabilitación y restauración ecológica y conservación ambiental; b) mejorar las condiciones ecosistémicas y ambientales de la RDH Salitre; c) generar áreas adicionales para los procesos manejo hídrico que hace sostenible el cuerpo de agua del humedal; d) ampliar áreas de hábitats silvestres para especies residentes y migratorias; f) mejorar áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible, el desarrollo de senderos y equipamientos de educación ambiental e investigación ambiental; e) mantenimiento y aumento de los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento, regulación y soporte y culturales.

El polígono cuenta con coberturas vegetales que cumplen funciones de hábitat y prestan servicios ecosistémicos de provisión, de refugio y de alimento para fauna, de regulación hidroclimática, filtración, control de la evapotranspiración, control de arrastre de sedimentos, protección de suelos y márgenes de la ronda hídrica del humedal, además de servicios culturales como áreas para la investigación, e interpretación ambiental.

Adicionalmente, la importancia ambiental de incluir este polígono al humedal Salitre ratifica su potencial para propósitos de mantenimiento y aumento de servicios ecosistémicos y beneficios socioambientales como:

- Áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible y adecuación de zonas para la educación.
- Área para el desarrollo de Aula ambiental, exploratorio de investigación y adecuaciones para la educación ambiental.
- Adecuaciones para el Monitoreo ambiental e investigación participativa aplicada de la biodiversidad y el clima.
- Adecuaciones para el Monitoreo ambiental e investigación participativa aplicada.
- Aumento y mejora de áreas verdes naturales para la salud mental, física de las comunidades.
- Mejora procesos de gobernanza y gobernabilidad ambiental.
- Visibilización y posicionamiento el área protegida ante la sociedad generando apropiación social del humedal.
- Conservación, protección y manejo de los recursos naturales, del ecosistema y la biodiversidad; aumento de conectividad ecológica
- Aporte a la calidad ambiental Local y mitigación a efectos de baja calidad del aire.

16. RESERVA DISTRICTAL DE HUMEDAL HYNTIBA

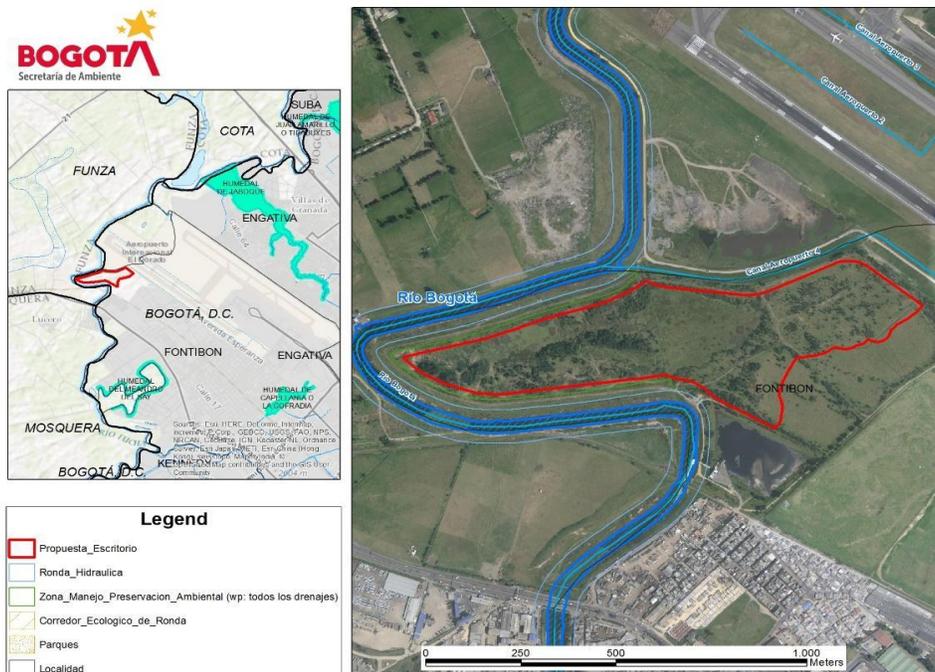


Figura 31 Reserva Distrital de Humedal Hyntiba

Área Total: 28.67 ha

Descripción: La RDH Hyntiba es una de las dos Reserva nuevas que reconocen y se adopta en el presente Plan. Para el área de la RDH Hyntiba se incluye un polígono que corresponde a cuerpo

de agua del ecosistema de humedal y que permiten su confluencia hacia el río Bogotá; ambiental y ecosistémicamente cuenta con todos los atributos para proteger las funciones de humedal y ser integrado a las reservas de humedal; además, es un área que, en su mayor proporción, quedo sin protección debido a la modificación de la ZMPA del AME Río Bogotá realizadas en el año 2019.

Esta área ambiental y administrativamente no tendría problema de compatibilidad de uso y manejo con la ronda hídrica del río Bogotá en el escenario que existiese superposición con la ZMPA (área de protección o conservación aferente) y/o ronda hidráulica (faja paralela).

De acuerdo con el soporte técnico y ecosistémico generado por la SDA para esta área ratifica el potencial e importancia ambiental del polígonos a incluir para: a) continuidad y conectividad hidráulica del cuerpo de agua del humedal con cuerpos de agua colindantes; b) implementación de procesos de rehabilitación y restauración ecológica y conservación ambiental; c) mejorar las condiciones ecosistémicas y ambientales del RDH Hyntiba; d) generar áreas adicionales para los procesos manejo hídrico que hace sostenible el cuerpo de agua del humedal; e) ampliar áreas de hábitats silvestres para especies residentes y migratorias; f) mejorar áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible, el desarrollo de senderos y equipamientos de educación ambiental e investigación ambiental; g) mantenimiento y aumento de los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento, regulación y soporte y culturales.

El polígono cuenta con cuerpos de agua y/o coberturas vegetales que cumplen funciones de hábitat y prestan servicios ecosistémicos de provisión, de refugio y de alimento para fauna, de regulación hidroclimática, filtración, control de la evapotranspiración, control de arrastre de sedimentos, protección de suelos y márgenes de la ronda hídrica del humedal, además de servicios culturales como áreas para la investigación, e interpretación ambiental.

17. RESERVA DISTRICTAL DE HUMEDAL TINGUA AZUL

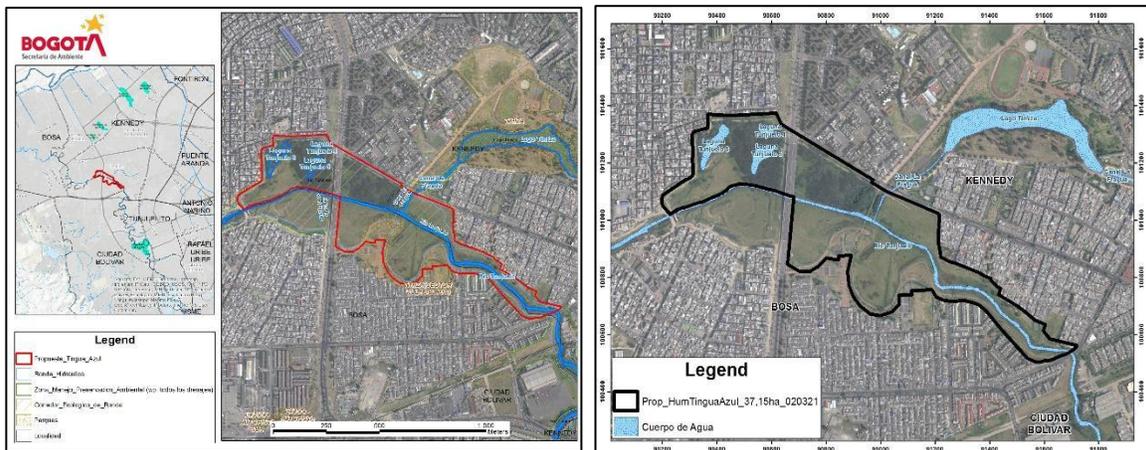


Figura 32 Reserva Distrital de Humedal Tigua Azul

Área Total: 37.16 ha

Descripción: La RDH Tigua Azul es una de las dos Reserva nuevas que reconocen y se adopta en el presente Plan Para. El área de la RDH Tigua Azul se incluyen polígonos que corresponde a cuerpos de agua permanentes y estacionales, litoral y coberturas vegetales del ecosistema de humedal asociado a meandros del río Tunjuelo que coinciden con prediosg adquiridos por la EAAB para el manejo de la ronda hídrica del río Tunjuelo y que dan continuidad ecosistémica a la ronda hídrica del Río Tunjuelo.

De acuerdo con el soporte técnico y ecosistémico generado por la SDA para esta área, se ratifica el potencial e importancia ambiental del polígono general del RDH Tingua Azul a incluir para: a) continuidad y conectividad hidráulica del cuerpo de agua del humedal con cuerpos de agua colindantes; b) implementación de procesos de rehabilitación y restauración ecológica y conservación ambiental; c) mejorar las condiciones hidráulicas, ecosistémicas y ambientales del humedal y la ronda hídrica del río Tunjuelo; d) generar áreas adicionales para los procesos manejo hídrico que hace sostenible el cuerpo de agua del humedal; e) ampliar áreas de hábitats silvestres para especies residentes y migratorias; f) mejorar áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible, la educación e investigación ambiental; g) mantenimiento y aumento de los servicios ecosistémicos de provisión, regulación y soporte y culturales.

El polígono cuenta con cuerpos de agua y/o coberturas vegetales que cumplen funciones de hábitat y prestan servicios ecosistémicos de provisión, de refugio y de alimento para fauna, de regulación hidroclimática, filtración, control de la evapotranspiración, control de arrastre de sedimentos, protección de suelos y márgenes de la ronda hídrica del humedal, además de servicios culturales como áreas para la investigación, e interpretación ambiental.

Adicionalmente, la importancia ambiental de incluir este polígono para la protección de la RDH Tingua Azul, resalta su potencial para propósitos de mantenimiento y aumento de servicios ecosistémicos y beneficios socioambientales como:

- Áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible y adecuación de zonas para la educación.
- Área para el desarrollo de Aula ambiental, exploratorio de investigación y adecuaciones para la educación ambiental.
- Adecuaciones para el Monitoreo ambiental e investigación participativa aplicada de la biodiversidad y el clima.
- Adecuaciones para el Monitoreo ambiental e investigación participativa aplicada.
- Aumenta y mejora áreas verdes naturales para la salud mental, física de las comunidades.
- Mejora procesos de gobernanza y gobernabilidad ambiental.
- Visibiliza y posiciona el área protegida ante la sociedad generando apropiación social del humedal.
- Conservación, protección y manejo de los recursos naturales, del ecosistema y la biodiversidad; aumento de conectividad ecológica
- Aporte a calidad ambiental Local y mitigación efectos de baja calidad del aire.

2 Parques de Borde

Dentro de las Áreas Complementarias para la Conservación de la Estructura Ecológica Principal, el presente Plan acoge el elemento de “Parques de Borde”, los cuales aportan a la estrategia de consolidación de los bordes rural – urbano de la ciudad.

Los Parques de Borde se definen como los espacios abiertos que se localizan en los bordes de la ciudad y se configuran como espacios de transición y articulación entre los ambientes urbanos con áreas rurales y otros componentes de la Estructura Ecológica Principal. Se trata de espacios continuos o discontinuos, que tienen como objetivo generar una transición y articulación espacial de los tejidos urbanos del borde con las dinámicas rurales, y están destinados a aportar al mantenimiento de la integridad ecológica de los ecosistemas colindantes.

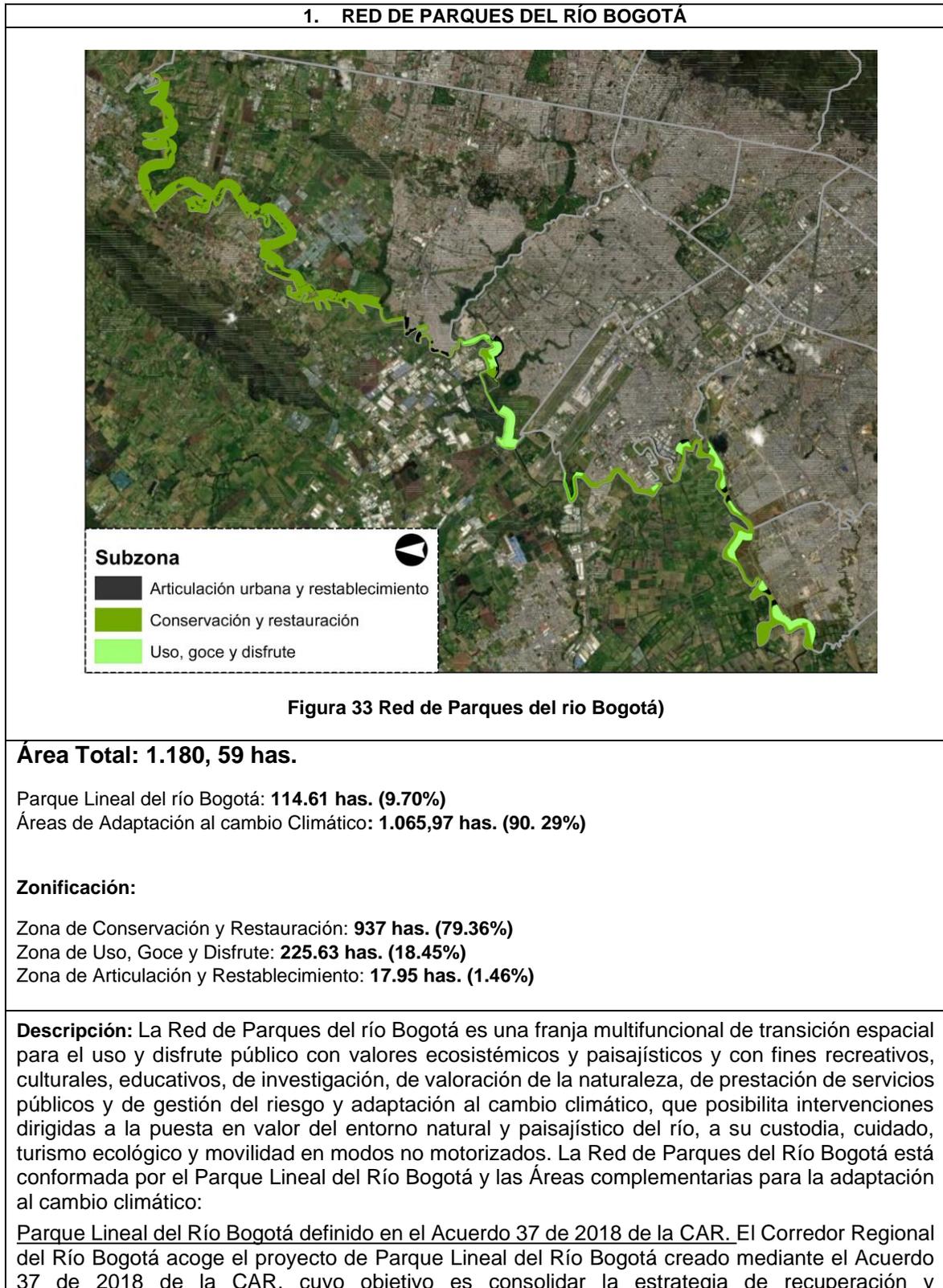
Reconociendo la heterogeneidad del territorio que conforma los parques de borde, en donde se encuentran suelo urbano, de expansión urbana y rural y según las dinámicas actuales, se establece la siguiente zonificación con el fin de asignar un régimen de usos acorde con la realidad territorial e importancia ambiental de cada zona.

- ✓ Articulación urbana y restablecimiento: Son zonas orientadas a robustecer la integración espacial y funcional entre los tejidos urbanos y los espacios abiertos en las áreas del borde urbano, mediante la localización de equipamientos y espacio público. Así mismo, pueden ser áreas que actualmente cuentan con determinadas zonas ocupadas y/o edificadas, cuya función ecosistémica, recreativa, deportiva, dotacional, de conocimiento y paisajística puede ser reestablecida.
- ✓ Áreas de uso, goce y disfrute: Constituyen zonas enfocadas a la restauración, rehabilitación y recuperación ecosistémica, así como al conocimiento, en donde pueden realizarse actividades de disfrute ambiental y recreativas.
- ✓ Áreas de conservación y restauración: Son zonas cuya vocación principal es la conservación, restauración, rehabilitación y recuperación de los ecosistemas y hábitat naturales en conjunción con actividades de disfrute ambiental y conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, los Parques de Borde en la presente Plan se encuentran conformadas por los siguientes elementos:

1. Red de parques del río Bogotá
2. Parque de los Cerros Orientales
3. Cerro Seco

2.1 Red de parques del río Bogotá



descontaminación del Río Bogotá y desarrollar un instrumento para dar cumplimiento a la Sentencia 90479-01 (AP) del Consejo de Estado. La administración y gestión del Parque Lineal del Río Bogotá está a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Áreas complementarias para la adaptación al cambio climático: Están compuestas por una franja diferenciada por tramos discontinuos paralela al cauce que se encuentra entre los tejidos urbanos de borde, el cauce del río y el Parque Lineal del Río Bogotá. Sus vocaciones funcionales estarán caracterizadas, en parte, por el territorio circundante de cada uno de los tramos, con énfasis en: la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático, la restauración ecosistémica y paisajística, la conectividad ecosistémica, la recreación y la localización de equipamientos. Las áreas pueden estar asociadas, en relación de contigüidad, continuidad o superposición a humedales, cuerpos de agua, canales, áreas rurales, parques urbanos y regionales, infraestructuras de servicios, así como equipamientos públicos y privados. La administración y gestión de las Áreas de Adaptación al Cambio Climático está a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Antecedentes

Modificaciones a la zona de manejo y preservación ambiental (ZMPA) definida en el Decreto 190 de 2004

A través del Convenio 0171 de 2007 suscrito entre la EAAB, la SDA y la CAR, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca adelantó obras de adecuación hidráulica del Río Bogotá. A su turno, el IDIGER a través del Concepto Técnico CT-8174 de 2017 evaluó la mitigación de la amenaza por inundación a partir de las obras realizadas por la CAR, emitiendo concepto favorable para la actualización del mapa de amenazas por inundación por desbordamiento.

La Secretaría Distrital de Planeación expidió las resoluciones 1972 de 2017, 1060 de 2018 y 1631 de 2018, a partir de las cuales se actualizó el Plano N°4 Amenaza por inundación, del Decreto 190 de 2004. Por su parte, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR adoptó la variación de la ZMPA mediante la Resolución 497 de 2019 en concordancia con lo estipulado en el artículo 110 del Decreto 190 de 2004.

En el 2020, con asistencia del IDIGER, la Secretaría Distrital de Planeación realizó nuevos estudios de amenaza por inundación y se derogaron las resoluciones 1060 y 1631 de 2018 que dejaron nuevamente vigente el Plano N°4 Amenaza por inundación del Decreto 190 de 2004.

La red de parques del río Bogotá, como estrategia para la adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, responde a las áreas con amenaza por inundación definidas en el presente Plan. Así mismo, retoma los objetivos para los cuales fue definida el Área de Manejo Especial del río Bogotá como eje estructural y de articulación entre las estructuras ecológicas de diferentes escalas y un elemento esencial para la prestación de servicios ecosistémicos para la ciudad y la región.

La Red de Parques del Río Bogotá

La nueva figura de la *red de parques del río Bogotá* subsume, junto con otros elementos de la Estructura Ecológica Principal, tales como reservas distritales de humedal, elementos del sistema hídrico y parques contemplativos de la red estructurante, el 88,73% del área que correspondía a la ZMPA del Decreto 190 de 2004. En el 10,77% restante cambiaron los usos de la siguiente manera: el 6.51% corresponden a zonas con tratamiento de desarrollo, en su gran mayoría, en la zona entre el Meandro del Say y el humedal “El Escritorio”, que son áreas que actualmente se encuentran ocupadas y a las áreas destinadas para los patios talleres de las líneas 1 y 2 del metro de Bogotá en las localidades de Bosa y Suba respectivamente. El 4.26% restante son áreas que ya están ocupadas y consolidadas y reciben otros tratamientos.

La red de parques del río Bogotá retoma el concepto y la función que se definió para el Área de Manejo Especial del río Bogotá (que comprende su ronda hidráulica y su zona de manejo de preservación ambiental) del Decreto 190 de 2004 en su artículo 104 como: “eje integrador de la Estructura Ecológica Principal, al cual deben conectarse directa o indirectamente todos los corredores ecológicos urbanos, en especial, los parques de ronda de los ríos y canales urbanos y las áreas protegidas urbanas y rurales, en especial los humedales”.

De igual forma, la Red de Parques del río Bogotá se enmarca en los objetivos que se establecieron para el Área de Manejo Especial del río Bogotá en el artículo 107 del decreto 190 de 2004:

1. “Consolidar el río como eje estructural de la conexión ecológica entre la Estructura Ecológica Principal Distrital y su homóloga de carácter regional.
2. Aplicar los procedimientos que permitan la mitigación de impactos que pueden llegar a afectar la función ecológica, social y económica del río aguas abajo.
3. Aplicar las inversiones necesarias para elevar la calidad ambiental del área, desarrollando las estrategias que permitan su mantenimiento como elemento importante de la oferta ambiental distrital y regional.”

La zonificación propuesta para la Red de Parques del Río Bogotá determina que: del total de 1.180.59 hectáreas que componen la red de parques, el 79.36% están clasificadas en el Área de Conservación y Restauración; el 18.45% están en la zona de Uso, Goce y Disfrute; y el 1.46% se encuentra en la zona de Articulación y Restablecimiento. El 97.81% de la Red de Parques se encuentran bajo la zona de Conservación y Restauración y la zona de Uso, Goce y Disfrute. Ambas zonas tienen como usos principales la conservación, la restauración y el conocimiento. En la segunda zona, a estos usos, se agrega el uso sostenible con actividades de agricultura urbana y periurbana únicamente.

La Zona de Uso, Goce y Disfrute, en los usos condicionados, incluye en el uso sostenible las actividades recreativas. En ese orden de ideas, la ZMPA definida por el Decreto 190 de 2004, se encuentra subsumida en la Red de Parques del Río Bogotá o en otros elementos de la estructura ecológica principal como los cuerpos de agua naturales, que incluyen tanto humedales como reservas distritales de humedal, con excepción del 10.77% que cambió su uso como se explicó en el párrafo anterior.

En la fracción del polígono de la red de parques del río Bogotá que coincide con la ZMPA del Río Bogotá definida en la Resolución 497 de 2019, el 87.58% corresponde a Zona de Conservación y Restauración, el 2.74% a la zona de Uso, Goce y Disfrute definidas en la zonificación de la Red de Parques del Río Bogotá. El 9.67% restante corresponde a cuerpos hídricos naturales y artificiales.

Criterios para definir las áreas complementarias para la adaptación al cambio climático y la zonificación de la red de parques.

La red de parques es un conjunto de espacios predominantemente lineal cuyo espesor y forma varían de acuerdo con las situaciones particulares del territorio. Estas, le asignan vocaciones que se transforman a lo largo de su recorrido en donde varían, se complementan o predominan funciones ecosistémicas, paisajísticas, recreativas y/o dotacionales.

- ✓ **Primer Tramo:** Consolidación de borde urbano y regional (del límite con Soacha hasta el Meandro del Say). Es un tramo para la consolidación y cierre del borde occidente de Bogotá en su tramo sur, así como una estrategia de articulación regional. Los criterios para la delimitación de las áreas complementarias para la adaptación al cambio climático son: i) Elementos de la estructura ecológica principal existentes como el canal Cundinamarca, la desembocadura del río Fucha, el humedal Jaboque y sus respectivas

rondas hidráulicas y el parque de la red estructurante Zona Franca. ii) Decisiones de planificación adoptadas como la reserva vial de la ALO y los patios talleres de la primera y segunda línea del metro; iii) el mapa de amenaza por inundación, que en este tramo, indica amplias zonas en riesgo alto. Dado el déficit de servicios que tienen las localidades de Bosa, Kennedy y Fontibón esta red de parques tiene la posibilidad de ser una zona para la localización de dotacionales en los lugares definidos por la zonificación como *Área de Articulación y Restablecimiento*, que son puntos de encuentro, acceso y articulación entre los tejidos urbanos de borde y la red de parques.

- ✓ **Segundo Tramo:** recuperación de áreas ocupadas (entre el Meandro del Say hasta la Estación de Bombeo de la Alameda). En este tramo las áreas que correspondían a la ZMPA del Decreto 190 de 2004 fueron en gran medida ocupadas y edificadas. Sin embargo, una parte de estas áreas en un ancho variable, pueden ser objeto de recuperación y asignación de acciones de restauración de su funcionalidad ecosistémica y paisajística. Las otras áreas, con mayor consolidación en su ocupación, son clasificadas en el tratamiento de desarrollo.
- ✓ **Tercer Tramo:** integración regional y conectividad entre humedales (entre la Estación de bombeo La Alameda y el Humedal el Escritorio hasta el Humedal de Tibabuyes). Es el tramo central de la red de parques del río Bogotá en donde desembocan los humedales El Escritorio, Jaboque y Tibabuyes, del lado de Bogotá, y El Gualí-Tres Esquinas y la Florida sobre el costado occidente del río en Funza y Mosquera. También se encuentra el parque regional La Florida como un elemento que hace parte del sistema de espacio público asociado al río Bogotá. Así mismo, se encuentran infraestructuras de escala regional e internacional como son la PTAR El Salitre y el Aeropuerto Eldorado. La presencia del conjunto de humedales hace imprescindible que, en este tramo, la conservación, recuperación y restauración de los ecosistemas y su conectividad sea un objetivo principal, así como la gestión del riesgo y el cambio climático ya que este tramo está afectado en su mayoría por amenaza alta por inundación por encharcamiento.
- ✓ **Cuarto Tramo:** las áreas urbanas consolidadas (Entre Humedal de Tibabuyes hasta el humedal de la Conejera). En las localidades de Engativá y Suba los tejidos urbanos consolidados bordean muy próximos a la ronda hidráulica y al cauce del río, por lo tanto, la red de parques en este tramo reduce su anchura y acoge el régimen de usos definidos para el sistema hídrico. Las necesidades de espacio público e infraestructura para actividades deportivas de los habitantes de este sector marcan, en parte, la vocación de la zonificación de la red de parques. En la parte final del tramo en la localidad de Suba y, en contigüidad con el Humedal de la Conejera, se tiene previsto la implantación del patio taller de la segunda línea del metro, por lo tanto, las áreas para esta infraestructura no hacen parte de la red de parques.
- ✓ **Quinto Tramo:** las áreas rurales del borde norte (Desde el Humedal de la Conejera hasta el club campestre Guaymaral). El tramo final del río es predominantemente rural y su vocación ambiental es complementada y reforzada por la presencia de la Reserva Thomas van der Hammen, el humedal de la Conejera, y cuerpos de agua naturales y artificiales. Esta vocación es recogida en la zonificación propuesta y la totalidad del tramo está clasificado como de *Conservación y Restauración*.

Equipamientos en la Zona de Articulación y Restablecimiento de la red de parques del río Bogotá. En los sectores de la Zona de Articulación y Restablecimiento contemplados en el mapa CG 3.2.6 Zonificación de Parques de Borde, se pueden localizar, los siguientes servicios sociales para la inclusión, protección, igualdad y equidad social, así como los servicios del cuidado:

1. Educación superior y para el trabajo y desarrollo humano, tecnología, ciencia e innovación: únicamente cuando se hibride con otro servicio social.

2. Integración Social e Igualdad de Oportunidades: salvo los que alberguen espacios para estancias largas.
3. Salud: salvo los que incluyan servicios de hospitalización.
4. Recreación y Deporte: salvo los escenarios deportivos que alberguen más de 1000 espectadores.
5. Administración Pública: incluyendo únicamente los de atención al ciudadano.
6. Seguridad, convivencia, defensa y justicia: únicamente los destinados a la prestación de servicios de seguridad a nivel local, Centros de Atención Inmediata -CAI de tipo 1

Cuando como resultado de la aplicación del índice de ocupación la superficie para la construcción de la edificación sea menor o igual a 0.25 hectáreas se podrán desarrollar Equipamientos Tipo 1, y cuando sea mayor a 0.25 hectáreas podrán localizarse Equipamientos Tipo 2, según la clasificación de equipamientos por área construida establecida en el presente plan.

Condiciones de implantación de equipamientos en la zona de articulación y restablecimiento de la red de parques del río Bogotá. Para la implantación de los equipamientos en la Zona de Articulación y Restablecimiento de la red de parques del Río Bogotá se deben cumplir las siguientes condiciones y lineamientos normativos:

1. El equipamiento no podrá ubicarse en zonas identificadas con riesgos no mitigables de inundación o de remoción en masa determinados por la autoridad competente. En el caso de corresponder a una zona baja con condiciones de encharcamiento se definirán en el diseño condiciones especiales de protección de suelo y de manejo de aguas lluvias.
2. Se debe garantizar la disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios necesarios para el adecuado funcionamiento del equipamiento o nodo de equipamientos.
3. La superficie mínima de terreno para la construcción de una edificación para equipamientos es de una hectárea, que puede incluir una o varias unidades prediales.
4. La altura máxima de la edificación será de tres pisos y su índice de ocupación máximo de 0.3.
5. Las edificaciones que se implanten en la Zona de Articulación y Restablecimiento deberán retroceder 10 metros contados a partir de su límite con las zonas de Restauración y Conservación y/o con la ronda hidráulica del río Bogotá.
6. Todo nuevo equipamiento público, contará con baños públicos y cicloparqueaderos accesibles desde el espacio público, áreas de acogida y aulas ambientales para la articulación con los parques, sala de lactancia y deberá incorporar criterios bioclimáticos y de ecoeficiencia en su diseño.
7. Todo nuevo equipamiento público será libre de cerramientos, haciendo uso de su paramentación como límite de proyecto, y podrá hacer uso de taludes y recursos paisajísticos para limitar los accesos y facilitar la vigilancia de las edificaciones.

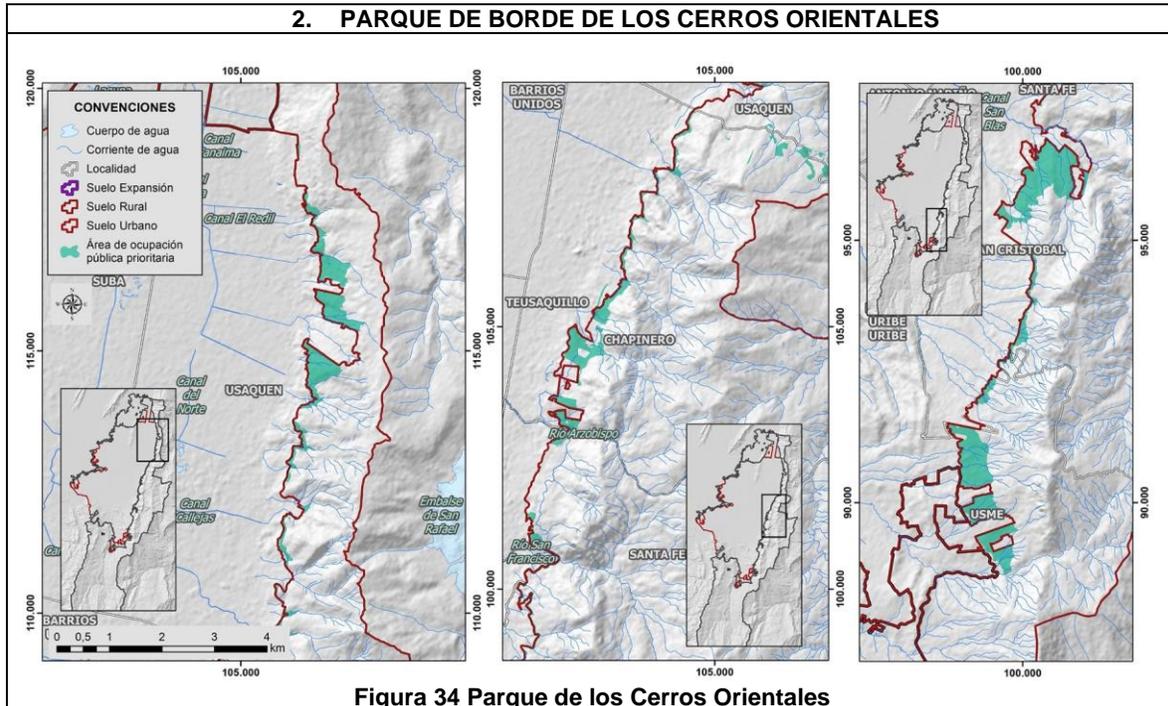
8. Se deberá garantizar acceso peatonal cumpliendo condiciones de accesibilidad universal desde el lindero hasta los accesos de las edificaciones que compongan el equipamiento.
9. Se deberá garantizar la permeabilidad de suelo de las áreas libres.
10. Las zonas verdes que se incluyan deberán incorporar vegetación nativa acorde con los objetivos de restauración.

Acciones de mitigación de los Equipamientos en la Zona de Articulación y Restablecimiento de la red de parques del río Bogotá. Para la implantación de los equipamientos permitidos en la Zona de Articulación y Restablecimiento de la red de parques del Río Bogotá se deben realizar la siguientes acciones de mitigación como requisito para el licenciamiento urbanístico:

TIPO 1	TIPO 2
<p>Paisajismo: Se deberá desarrollar sobre su espacio público perimetral estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que protejan la movilidad activa (Peatones y Bici usuarios) y que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la estrategia de renaturalización y reverdecimiento del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro. Así mismo, deberán estar armonizadas con los objetivos de restauración de las Zonas de Conservación y Restauración de la red de parques.</p>	<p>Paisajismo: Se deberá desarrollar sobre su espacio público perimetral estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que protejan la movilidad activa (Peatones y Bici usuarios) y que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la estrategia de renaturalización y reverdecimiento del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro. Así mismo, deberán estar armonizadas con los objetivos de restauración de las Zonas de Conservación y Restauración de la red de parques.</p>
<p>Áreas de protección de la EEP: Todos los servicios sociales que colinden con otros elementos de la EEP y la zona de Conservación y Restauración (ZCR), deberán localizar prioritariamente su espacio público y áreas libres colindantes a la EEP y la ZCR, incluyendo elementos de manejo paisajístico sin generar impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.</p>	<p>Áreas de protección de la EEP: Todos los servicios sociales que colinden con otros elementos de la EEP y la zona de Conservación y Restauración (ZCR), deberán localizar prioritariamente su espacio público y áreas libres colindantes a la EEP y la ZCR, incluyendo elementos de manejo paisajístico sin generar impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.</p>
	<p>Espacios de transición: Deberán incluir espacios destinados a facilitar la aglomeración eventual de personas, constituyendo un espacio articulador entre lo público y lo privado de forma armónica al Espacio público que colinde con el predio.</p>
	<p>Adecuación de andenes: Se deberá realizar Adecuación y/o rehabilitación y/o construcción de los andenes circundantes a la(s) edificación(es) a implantarse y al área aferente del acceso del predio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la estrategia de renaturalización y reverdecimiento del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro.</p>

Las condiciones técnicas específicas para estas acciones de mitigación serán determinadas por la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio, a solicitud del interesado.

2.2 Parque de los Cerros Orientales



Área Decreto 485 de 2015: 526.30 ha

Descripción: El Parque de Borde de los Cerros está conformado por el Área de Ocupación Pública Prioritaria de la Franja de Adecuación, adoptada bajo el Decreto 485 de 2015, cuenta con total de 526.88 ha.

Como antecedente para la definición del Parque de Borde de los Cerros Orientales (AOPP de la Franja de Adecuación), tenemos lo siguiente:

Los Cerros Orientales han sido objeto de cuantiosa legislación nacional, regional y Distrital, con el objetivo de preservar los servicios ecosistémicos que alberga, en una puja con la expansión de la ciudad. Desde los años sesenta allí se incrementó la presión de la expansión urbana, mediante un proceso de ocupación informal. Lo cual llevó a que se declarara y alinderara como Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá mediante la resolución 76 de 1977 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por la cual se aprueba el acuerdo 30 de 1976, de la junta directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (Inderena).

Debido a las realidades territoriales de la franja occidental de la Reserva Forestal donde se presenta una serie de barrios y asentamientos informales, el entonces Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la franja de adecuación mediante la resolución 463 de 2005, redelimitando la Reserva, sustrayendo las áreas ocupadas por

barrios y definiendo dos áreas: una de ocupación pública prioritaria, adyacente al límite occidental de la reserva, y otra de consolidación del borde urbano.

La mencionada resolución 463 fue demandada en 2006 ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, solicitando que no se hiciera efectiva la sustracción de las 973 ha de la franja de adecuación determinada por la resolución 463. El tribunal, mediante fallo 662 de 2005, se pronunció a favor de la demandante. Dicho fallo fue apelado ante el Consejo de Estado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la CAR y el Distrito, por lo que la sentencia se suspendió a manera de medida cautelar.

El 5 de noviembre de 2013 el Consejo de Estado falla la apelación ratificando la Franja de Adecuación y ordena al Distrito, entre otras cosas, proyectar una zona ecológica de uso recreativo para los bogotanos en las áreas no ocupadas de la Franja de Adecuación.⁵

En este sentido el Distrito Capital en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR-, adopta el Decreto 485 de 2015 *“Por el cual se adopta el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la Franja de Adecuación, y se dictan otras disposiciones”*

En el presente Plan, se acoge lo dispuesto por la Resolución 463 de 2005, el Fallo del Consejo de Estado y el Decreto 485 de 2015, incorporando en los elementos de Parques Borde las AOPP de la Franja de Adecuación como el “El Parque de los Cerros Orientales”

El objetivo del Parque de los Cerros Orientales es:

El objetivo general del Plan de Manejo es definir una estrategia de ordenamiento y gestión para el Área de Ocupación Pública Prioritaria de la franja de adecuación de los Cerros Orientales de Bogotá, D.C., mediante el diseño e implementación de acciones para el control de la expansión urbana y la contribución a la consolidación del borde urbano oriental de la ciudad, la valoración del patrimonio ambiental, el mejoramiento de condiciones socio económicas de los pobladores de la franja, la habilitación de una zona de aprovechamiento ecológico para su uso y disfrute, y el fortalecimiento de las condiciones de conectividad de la estructura ecológica principal; dando cumplimiento al artículo 5 de la Resolución 463 de 2005 y a la sentencia proferida dentro de la acción popular número 25000232500020050066203, mediante la consolidación de un espacio de interfase reconocido, construido y apropiado por sus pobladores y la ciudadanía en general, que armonice las dinámicas urbanas con la naturaleza protectora de la Reserva Forestal Protectora.⁶

El Parque de los Cerros Orientales está conformado por los 20 sectores intervención definidos en el artículo 18 del Decreto 485 de 2015, los cuales se observan en la figura del inicio de la ficha.

Debido que el Parque de los Cerros Orientales se rige por Decreto 485 de 2015 la zonificación estipulada para los Parques de Borde en el presente Plan no aplica para el Parque de los Cerros Orientales. Las Zonas que se definen para el Parque de los Cerros Orientales son:

- **Zona de Conservación de la Biodiversidad:** Corresponde al conjunto de áreas con una importancia ecosistémica para la conectividad ecológica de la zona que, por ser relictos de vegetación nativa, arbórea, arbustiva y herbácea, requieren de acciones que permitan su conservación y restauración ecológica con fines de mantener los servicios

⁵ Documento Técnico de Soporte Decreto 485 de 2015

⁶ Artículo 2. Objetivo General, Decreto 485 de 2015

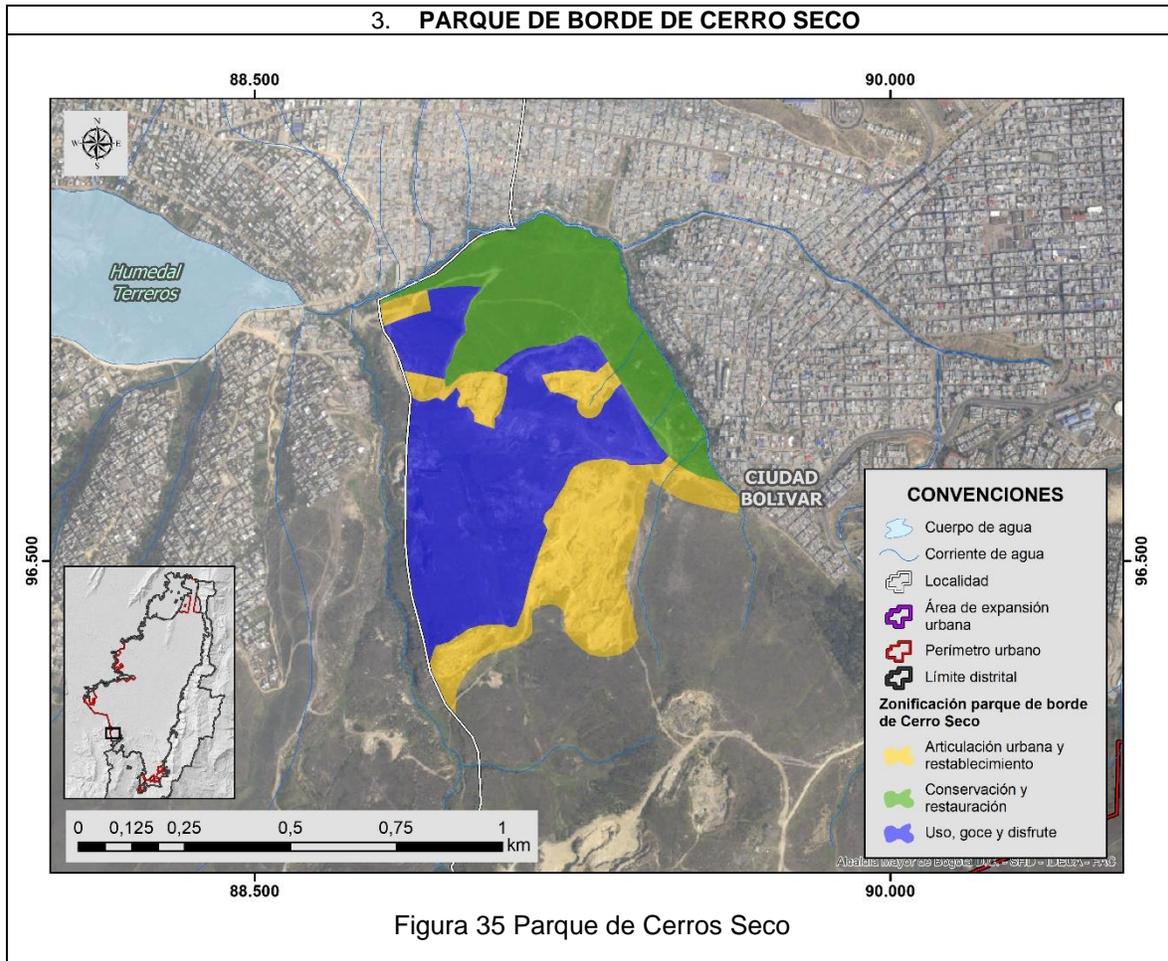
ecosistémicos que fortalecen la capacidad resiliente de la ciudad. Hacen parte de esta zona también Zonas de Manejo y Preservación Ambiental, Rondas Hídricas, Corredores Ecológicos de Ronda y Áreas Forestales Distritales que se encuentran en el área de ocupación pública prioritaria, sin modificación de su delimitación ni del régimen de usos aplicable en el marco del POT.

- **Zona Agroecológica:** Corresponde a áreas con actividades agropecuarias, principalmente relacionadas con cultivos transitorios. Como finalidad de esta zona se establece el implementar sobre los actuales sistemas productivos, procesos de transición hacia sistemas agroecológicos, libres de semillas transgénicas y de productos agroquímicos, y la consolidación de agro-ecosistemas que permitan la conectividad ecológica entre áreas de importancia ecosistémica al interior de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y de la ciudad.
- **Zona de Manejo Paisajístico:** Está constituida por el conjunto de áreas identificadas como coberturas en pastos, suelo desnudo, infraestructura, vías u otros usos en las que, debido a su baja cobertura vegetal, tanto nativa como exótica, el manejo se deberá orientar a la realización de labores que permitan el fortalecimiento de su capacidad de conectividad ecológica y generadora de servicios ecosistémicos y, adicionalmente, dar lugar a la localización de la infraestructura, edificaciones y equipamientos requeridos para la habilitación de las actividades de aprovechamiento ecológico para los habitantes de la ciudad.

Al interior de esta zona se encuentran las áreas que corresponden a áreas de alto riesgo no mitigable definidas por el Decreto Distrital 190 de 2004, manteniendo las limitaciones al uso definidas por los conceptos técnicos que las soportan. Y las áreas de alto riesgo no mitigable definido por los conceptos técnicos del IDIGER entorno a los procesos de legalización de barrios en la franja de adecuación y que no hacen parte del AOPP, serán incorporadas a la Zona de Manejo Paisajístico.

- **Zona de Manejo Silvicultural:** Está compuesta por las áreas en donde se identifican coberturas de plantaciones forestales de especies exóticas las cuales deben ser objeto de manejo silvicultural con el fin de generar procesos de sustitución a partir de la disminución de la densidad de individuos, manejo de árboles en riesgo, poda de copas permitiendo la regeneración de la vegetación nativa y otras actividades enfocadas al manejo de estos rodales dando lugar a áreas con vegetación nativa. En el caso de especies invasoras como el retamo (*Ulex europaeus* L., y *Genista monspessulana*), el enfoque será la erradicación y control de las áreas infestadas, promoviendo posteriormente la restauración ecológica con especies nativas. En esta zona se podrá desarrollar infraestructura y equipamientos requeridos para la habilitación de las actividades de aprovechamiento ecológico para los habitantes de la ciudad.
- **Zona de recuperación paisajística y ambiental:** Está compuesta por áreas definidas como canteras, que corresponden a sitios que han sido degradados ambientalmente por el desarrollo de actividades de extracción minera. En esta zona se debe implementar acciones post extractivas encaminadas a recuperar ciertos valores ecológicos como el suelo y coberturas vegetales, estabilización de taludes, con lo que podrán disponer de espacios para para la habilitación de las actividades de aprovechamiento ecológico para los habitantes de la ciudad.

2.3 Cerro Seco



Área Total: 57.9 ha

Descripción:

Parque de Borde de Cerro Seco: Es un área de importancia ambiental, cultural y recreativa, con alto valor simbólico para la comunidad, con oportunidades para brindar espacio público al entorno. Las decisiones que se tomen dentro de este parque deben ser armónicas con las dinámicas ambientales de la zona, articulando los instrumentos de cierre minero con los objetivos de conservación de las áreas de valor ambiental.

Es un área de importancia ambiental, cultural y recreativa, con alto valor simbólico para la comunidad, con oportunidades para brindar espacio público al entorno. Las decisiones que se tomen dentro de este parque deben ser armónicas con las dinámicas ambientales de la zona, articulando los instrumentos de cierre y recuperación de la minería con los objetivos de conservación de las áreas de valor ambiental. Que en conjunto con el PEDM Cerro Seco tienen importancia a nivel regional por su conexión con la laguna Terreros a través del Zanjón del

ahorcado y del Zanjón de la Muralla ubicados sobre el costado oriental y occidental del parque respectivamente.

Como antecedentes cabe mencionar que esta área estaba incluida en la resolución Número 01197 de 2013 de la Secretaría Distrital de Ambiente por la cual se adoptan medidas de protección de un ecosistema y se efectúa su delimitación dentro del perímetro urbano de Bogotá, D.C. y que posteriormente fue derogada por la resolución 520 de febrero de 2017 de la SDA soportada en el concepto técnico 0376 de febrero de 2017.

El Parque de Borde Cerro Seco es un área para la amortiguación y complemento del Parque Ecológico de Montaña Cerro Seco y para la transición entre este y la zona urbana en el Distrito Capital y el Municipio de Soacha. El parque de borde ofrece valores ecosistémicos y paisajísticos, para la restauración y conservación, y recreativos, culturales y educativos, además de aportar espacio público para el disfrute ambiental por parte de las comunidades.

Esta área tiene un alto valor simbólico y cultural para las comunidades alrededor de hitos como el cerro de las Tres Cruces, el Palo del Ahorcado y de actividades como la celebración del Vía Crucis en Semana Santa con la tercera peregrinación más grande en la capital (alrededor de 20.000 personas) e históricamente fue usado como sitio para el entrenamiento deportivo.⁷

EL parque reconoce tres zonas:

Una zona de conservación y restauración con un área de 10.22 hectáreas en la que las coberturas vegetales permiten establecer objetivos tendientes a la conservación, restauración, rehabilitación y recuperación del ecosistema Xerofítico para el desarrollo de actividades de disfrute ambiental y conocimiento.

Una zona de uso goce y disfrute con un área de 25.57 hectáreas en la que la cobertura vegetal presenta mayores grados de alteración y fragmentación resultado de las actividades Mineras, cuyo objetivo se enfoca en la restauración, rehabilitación y recuperación ecosistémicas, el conocimiento, el disfrute ambiental y en la que se permiten actividades recreativas.

Una zona de para la articulación urbana y el restablecimiento que corresponde a un área de 16.35 hectáreas, en la que a través de la localización de equipamientos y el desarrollo de espacio público se pueden articular los usos para actividades recreativas y deportivas y usos dotacionales con el mejoramiento y recuperación paisajística de las zonas intervenidas con explotaciones mineras

Referencias

ELEMENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA CONSERVACIÓN DE CERRO SECO, CIUDAD BOLÍVAR. Sáenz D, Galindo K, Garzón A. U Distrital. 2017.

Corporación Geo ambiental TERRAE - Herbario JJ triana, Fundación Trópico alto. (2021). Propuesta de delimitación de Cerro Seco como área protegida del Orden Distrital. Bogotá D.C.

⁷ ELEMENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA CONSERVACIÓN DE CERRO SECO, CIUDAD BOLÍVAR. Sáenz D, Galindo K, Garzón A. U Distrital. 2017.

Cortés-Pardo M. D., L. J.-R.-Z. (2020). Consideraciones ambientales y de conservación del enclave subxerofítico de Cerro Seco. En publicación.

Documento Técnico de Soporte Decreto 485 de 2015

Rangel-Ch, J.O., P. D. Lowy-C, M. Aguilar-P, & A. Garzón-C, 1997. Tipos de vegetación en Colombia. Una aproximación al conocimiento de la terminología fitosociológica, fitoecológica y de uso común. 89-207 pp.

Secretaría Distrital De Ambiente. (2013). Documento técnico de soporte evaluación de la viabilidad para la declaratoria de un área protegida. Bogotá D.C.

Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), Resolución Número 01197 (agosto 2 de 2013) Por la cual se adoptan medidas de protección de un ecosistema, se efectúa su delimitación dentro del perímetro urbano de Bogotá, D.C. y se toman otras determinaciones

Secretaría Distrital de Ambiente y Pontificia Universidad Javeriana (SDA et al. 2018). Modelo Hidrogeológico Conceptual del Acuífero Subsuperficial o Somero en el Perímetro Urbano del Distrito Capital. Bogotá, D.C

Van der Hammen, T. (1998). Plan Ambiental de la Cuenca Alta del Río Bogotá - Análisis y Orientaciones para el Ordenamiento Territorial. Bogotá D.C.: CAR.